BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 319

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de noviembre de 1948 por la que se declara jubillado al ex Guardia del Cuerno de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Antonio Asensi Alabáu.— Página 10.991.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 12 de noviembre d_e 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 al Teniente provisional de Infantería don Eduardo Alvarez Somoza.—Página 10.991.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Teniente provisional de Infanteria don Justino Martínez Pinedo.—Página 10.991.
- Otra de 9 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Compañía Mixta del Sahara al Teniente de Ingenieros don José Andújar Martinez.—Página 10.991.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Guardia Colonial de Guine_a al Brigada de Infantería don Juan Pellane Conde.—Página 10.991.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infanteria don Bonifacio Segura Serrano.— Página 10.991.
- Disponibles.—Orden de 12 de noviembre de 1943 por la que quedan disponibles los Sargentos provisionales de Imfantería que se citan.—Página 10.991.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Vicente Manuel Losada y otros.—Páginas 10.991 a 11.010.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 6 de noviembre de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia a don Lorenzo Cortón Salgado, Letrado.—Página 11.010.
- Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, don Manuel López Sánchez-Santana.—Página 11.010.
- Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone cause baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián interino que se menciona por haber renunciado al cargo.—Página 11.010.

Ordenes de 11 de noviembre de 1943 por las que $\epsilon_{\rm e}$ promueve a las plazas de Jefes de Negociado de segunda y tercera clase del Cuerpo Aministrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Ferritoriales, a don Fernando Bello Amarillas y doña Patrocinio Serra Sabater.—Pagina 11.010.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 10 de noviembre de 1943 sobre concesión de segunda prórroga de licencia por enfermedad, al Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Seguros y Ahorro, don Fernando Viola Sánchez.—Páginas 11.010 y 11.011.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se regula la justificación exigible para expedir mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos.—Página 11.011.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de septiembre de 1943 por la que se incluye en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales a doña Isabel Petit Salvador.—Páginas 11.012 v 11.013
- Otra de 27 de septiembre de 1943 por la que se le concede a don Jesús Unturbe, el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.—Página 11.013.
- Otra de 4 octubre de 1943 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Juan Montero Pazos.—Página 11.013.
- Otra de 6 de octubre de 1943 por la que se prorroga para el actual año académico 1943-44 el nombramiento de Encargado de curso de «Dibujo topográfico y Rotulación de planos», de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, a favor de don Emilio Siegfried.—Pág. 11.013.
- Otra de 8 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición a don Manuel Sevillano Sanz, Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y Contabilidad de Empresa, Industriales y Proyectos», de la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 11.013.
- Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone que el Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Miguel Cardona García continúe al frente de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios al Estado.—Página 11.014.
- Otra de 14 de octubre de 1943 por la que se nombra a los Encargados de curso que se citan Profesores numerarios con carácter interino, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 11.014.

- Orden de 14 de octubre de 1943 por la que se le concede a don Antonio Garcia Ramos el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomierda.—Página 11.014.
- Otra de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Manuel de Terán Alvarez.—Página 11.014.
- Orden de 23 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas para remuneraciones de clases prácticas y seminarios, de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Págs. 11.014 y 11.015.
- Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se nombra con carácter interino, Delineante primero de Buques de la Escuela de Ingenieros Navales a don Gregorio Gayoso Moreno.—Página 11.015.
- Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingeniero, Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 11.015.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se nombra a don Enrique de la Cierva y Clavé Profesor encargado de curso de «Máquinas marinas, segundo curso», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Páginas 11.015 y 11.016.
- Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se dispone se cree en la antigua Casa Forestal del monte «Pinar y agregados de Cercedilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 11.016.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorias y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se ciran.—Pág. 11.016.
- Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se modifica el Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas de Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres.—Páginas 11.016 y 11.017.
- Otra de 4 de noviembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Ertienanza Media de Algeciras.—Páginas 11.017 y 11.018.
- Otra de 6 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Fisica y Química», vacante en el Instituto Nacional de Ensenanza Media de Zamora.—Página 11018.
- Otra de 9 de noviembre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 11.018.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona a don Agustín Blázquez Fraile, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarlos y Arqueòlogos. Página 11.618.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se integra a todos los alumnos de las Facultades Universitarias en el Sindicato Español Universitario.—Página 11.018.

· MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se concede la Madalia al mérito en el trabajo, de plata de segunda clase, a don Miguel Espadas Cejuela.—Página 11.019.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOEERNACHON.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos, Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Alcantarilla y sus estaciones férreas.—Página 11.019.
- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término, las Forensías que se relacionan.—Página 11.619.
- Nombrando a los señores que se mencionan para proveer en concurso de traslado las Secretarías de los Juzgados Municipales números 4, 6 y 7, de Barcelona.—Páginas 11.019 y 11.020.
- HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de las expediciones de cacao producto y procedentes de Fernando Poo y la Guinea Continental española, despachadas a partir de 1.º de octubre de 1942 y correspondientes al año agricola 1942-1943, con derecho a gozar de los beneficios consignados en el artículo 12 de la Ley de 29 de julio de 1943 de Presupuestos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de agosto de 1943), que ratifica lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo y 10 de abril de 1942).—Página 11.020.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación af anuncio de extravio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (34). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 14 de noviembre actual.—Página 11.021.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 11.022.
- EDUCACION NACIONAL,—Dirección General de Enseñanza Media,—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Página 11.023
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José San Juan Abad, vecino de Cillero (Vivero) para cerrar y aprovechar una parcela de 29,87 metros cuadrados, en la playa de Campo da Cabana, del puerro de Foz.—Páginas 11.623 y 11.624.
- Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a doña Josefa Guix Salas la legalización de obras para ampliación de riegos en finca de su propiedad, próxima a la riera de Cervelló (Barcelona).—Página 11.024.
- Autorizando a «Extracto_s Curtientes y Productos Químicos, S. A.» para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Ter, en término de Celrá (Gerona).—Páginas 11.024 y 11.025.
- Autorizando a don Tomás de Sotomayor y Pinto, para alumbrar aguas subálveas en el cauce del barranco «Las Angustias, en término de Los Llanos (Tenerife).—Página 11.025.
- Autorizando a don Patricio Echeverria Elorza, como Director Gerente de «Patricio Echeverria, S. A.», para efectuar obras de cubrición en el río Urola en término de Legazpia (Guipúzcoa).—Páginas 11.025 y 11.026.
- Autorizando a don Adolfo García Fernández, para cubrir un tramo de 60 metros del cauce del arroyo «Zurraco», en término de Luarca (Oviedo).—Página 11.026.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4023 a 4032.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIODELA GOBERNACION

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hov Policia Armada, don Antonio Asensi Alabáu.

Exemo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 17 de diciembre de 1939, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Valencia, don Antonio Asensi Alabáu, el cual fue separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 17 de agosto de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL **EJERCITO**

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Teniente provisional de Infanteria don Eduardo Alvarez Somoza.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Teniente provisional de Infantería don Eduardo Alvarez Somoza, del Grupo de Regulares núm. 4 el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente provisional de Infanteria don Justino Martinez Pinedo.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm, 5 al Teniente provisional de Infanteria don Justino Martinez Pinedo, del Regimiento núm. 19, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Compañía Mixta del Sahara al Teniente de Ingenieros don José Andújar Martinez.

Se destina a la Compañía Mixta del Sahara al Teniente de Ingenieros don José Andújar Martínez, del Centro de Transmisiones, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Guardia Colonial de Guinea al Brigada de Infantería don Juan Pellane Conde.

Se destina a la Guardia Colonial de Guinea al Brigada de Infantería don Juan Pellane Conde, actualmente en el Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infanteria don Bonifaciò Segura Serrano.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infanteria don Bonifacio Segura Serrano, actualmente en el Regimiento de Infanteria núm. 52, el cual cesa Excmo. Sr.

en estë destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que quedan disponibles los Surgentos provisionales de Infanteria que se citan:

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, los Sargentos provisionales de Infantería don Agustín Figueroa Jiménez, don Justo Medina Conde y don Melchor Moro Cuadrado, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y quedan en la de disponible forzoso en Marruecos Madrid, 12 de noviembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Vicente Manuel Losada y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Vicente Manuel Losada y termina con doña Catalina García Peinado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.-El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

RELACIO

the second residence is the second residence of the second residence is the second residence is the second residence is the se	بكران والتنافي المتحددة		منصفت بنبوري وعنبين فالمعبر وتنصف فين مطالبي الكران الأنات المساول الأراب أوالك بأني الكاران الأنات
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Manuel Losada D.* Aurora Arnejo Valdesuso	Padres	Infanteria	Teniente D. Vicente Losada Arnejo
D. Angel López Labarga	Idem	Legión	Alférez D. Nicolás López Riaño
D. José Martínez Higueras D.ª Trinidad Sánchez Rodríguez	Idem	Infanteria 5	Sargento D. Manuel Martinez Sánchez
D. Ramón Vázquez Vázquez D.ª Pilar Castro Va'dés	Idem	Infantería 30	Sargento D. Eliseo Vázquez Castro
D. Florencio Fadrique Fadrique D.* Clotilde Domínguez Fadrique	Idem	Infanteria 41	Sargento D. Hipólito Fadrique Dominguez
D. Amancio Luengo Delgado D.ª Felicia Escribano García	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Nicolás Luengo Escribano
D. Federico Jorge Pérèz D.ª Agustina García Rosario	Idem	Tiradores de Ifni.	Sargento D. Cristóbal Jorge García
D. Francisco Moreno Fernández D.ª María de los Dolores Jiménez	Idem	Zap. Marruecos	Sargento D. Fermin Moreno Jiménez
D. Elias Hormigo Delgado	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio Hormigo Delgado
D. Manuel Nogueira Villanueva D.ª María Ferradas Trigas	Idem	Ametralladoras 7	Cabo Constantino Nogueira Ferradas ······
D. Manuel Lage Folgueira D. Antonia Irimia Baltas	Idem	Cazadores 7	Cabo Antonio Lage Irimia
D. Manuel Benavides Luque D.ª Rafaela Torralbo Morente	Idem	Idem	Cabo Mariano Benavides Torralbo
D. José Meca Zurano	Idem	Infanteria 20	Cabo Juan Meca Hernández
D. Félix Blanco Hoyos	Idem	Infanteria 22	Cabo Julián Blanco Maté
D. Bernabé Guțiérrez Arranz D.ª Rufina Ortiz Arranz	Idem	Idem	Cabo Teodosio Gutlérrez Ortiz
D. Félix Fernández Martínez D.ª Antonia Diez Fuente	Idem	Idem	Cabo Serafin Fernández Diez
D. Domingo Moreiro López D. Valentina Herrero Duque	Idem	Infanteria 28	Cabo Segundo Moreiro Herrero
D. Primitivo Mozas Alfonso	Idem	Infanteria 30	Cabo José Mozag Casas
D. Cándido Bargiela Rodríguez D. Joaquina Urgal Alvarez	Idem	Infanteria 36	Cabo Jaime Bargiela Urgal
D. Julian Morales Arbala	Idem	Carros 2	Soldado José Murales Palacios
,	, .	-}	

UE SE CITA.

Pensión anual que se les concede	Gobierno Millitar o Autoridad que de-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS ADOS	Observacionee
Pesetas	be dar cono- cimiento a los interesados	que se les aplica	de la pensión Día Mes Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
7.500,00				Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
5.000,00				Burgos	Cerezo Río Tirón.	Burgos	
4.500,00				Granada	Moclin	Granada	
4.500,00		1 · . • .	*	Orens _e	G Amoeiro	Orense	
4.500,00				Valladolid	Valdestillas	Valladolid	
4.500,00				Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.500,00) 		-	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	,
4.500,00		·		Almería	Partaloa	Almería	
2.160.00	,	Estatuto de Clases		Sevilla	Jerez	Cádiz	
2,160,00	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y	24 novbre. 1942	Orense	Maside	Orense	3
2.160,00		Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» núme-		Lugo	Castro de Rey	Lugo	
2.160,00		ro 264),		Sevilla	El Arahal	Şevilla	
2.160,00			}	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.160,00		,	`	Palencia	Palencia	Palencia	
2.160,00		·		Burgos	La Vid	Burgos	
2.160,00				Idem	Busto de Bureba	Idem	. /
2.160,00			. ,	Salamanca	Fuenteguinaldo	Salamanca	
2.160,00	,	·		Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa	l e
2.160,00		* ,		Pontevedra	Túy	Pontevedra.	• -
795,50			,	Zaragoza	La Almolda	Zaragoza ,	
						[

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo c Unidad a que per tenection los cau. santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Acebes Torrego D. Juliana Antón Antón	Padres	Carros 2	Soldado Herminio Acebes Antón
D. Miguel López Espinosa	Idem	Batallón 3 ;	Soldado Agustín López Calleja
D. Juan Beraza Garay	Idem	Cazadores 3	Soldado Luis Beraza Fica
D. Manuel Martinez Rodriguez D. Josefa Viedma Cazoria	Idem	Infanteria 5	Soldado Manuel Martinez Viedma
D. Rafael Jiménez Sánchez D.ª Natalia Centeno Vega	Idem	Idem	Soldado Rafael Jiménez Centeno
D. Francisco Gordo García D.ª `Ramona Valenzue'.a Liñán	Idem	Idem	Soldado Francisco Gordo Valenzuela
D. Miguel Martinez Rilova	Idem	Montaña 5	Soldado Alejandro Martinez Escalante
D. Eleuterio Estrada Nieva D.a Victorina Tovillas Lafuente	Idem	Idem	Soldado Cipriano Estrada Tovillas
D. Bernardo Iñíguez de Heredia y Pérez de Villarreal D.ª Emilia López de Munaín y Sáez de Vaquedano	Idem	Idem	Soldado Martín Iñiguez de Heredia y López d Munain
D. Francisco Conde Aragón	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Conde Escobar
D. Vicente Encina Vázquez D.ª Manuela Sánchez Padilla	Idem	Batallón 6	Soldado Manuel Encina Sánchez
D. Andrés Carballo Saavedra D.ª Angela García	Idem	Ceriñola 6	Soldado Ramiro Carballo Garcia
D. Roque Merino Urien	Idem	Arapiles 7	Soldado Heliodoro Merino García
D. Martín Gutiérrez Delgado	Idem	Idem	Soldado Nicanor Gutiérrez Castillo
D. Pedro Iturrarán Bengoechea D.ª Francisca Uscolla Arrillaga	Idem	Ceuta 7	Soldado Basilio Eurrarán Uscolla
D. Marcos Valentín Nogales Luna D.ª Urbana Pantrigo Agudo	Idem	Infanteria 8	Soldado Manuel Nogales Pantrigo
D. Salvador Vázquez Villanueva D. Clemencia Cózar Godoy	Idem	Cazadores 8	Soldado Ricardo Vázquez Cózar
D. Platón Fernández Reina	Idem	Idem	Soldado Glicerio Fernández Capdevila
D. Manuel Molina Avila D. Francisca Fernández Avila	Idem	Bón. Serrallo 8	Soldado Manuel Molina Fernández
D. Pablo García García	Idem	Infanteria 17	Soldado Justo Garcia Navarro
		.]	

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que de be dar conocimiento a los	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el	INTERES	ADOS	Observacionee
Pesetas	interesados		Dia Mes Año	pago (2)	Pueblo	Provincia) Š
795,50				Segovia	Mozeoncillo	Segovia	
795,50				Burgos	Busto de Bureba	Burgos	
795,50				Vizcaya	Güeñes	Vizcaya	
795,50				Granada	Cogollos de Vega.	Granada	
795,50				Idem	Montefrío	Idem	
795,50		٠		Idem	Idem	Idem ,	
795,50		,		Burgos	Villaquirán	Burgos	
795,50	!) ,	Alava	Salinas de Añana.	Alava	
	\ .		ļ · ·]		1	1
		·		Telone	****		1
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-		Idem			
795,50	(1)	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 novbre. 1942	Huelva	Rociana	Huelva	. 8
795,50		bre de 1942 («D. O.» núme- ro 264).		Idem	Idem	Idem	/
795,50		10 20.7.		Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
795,50	i	,	-	Burgos	Santa Inés	Burgos	
795.50			·	Vizcaya	S. Miguel Basauri,	Vizcaya	
795.50	1		÷.	Idem	Lequeitio	Idem	
795,50	·			Badajoz	Fregenal Sierra	Badajoz	
795,50				Granada	Zafarraya	Granada	
795,50	,			Sevilla	Cazalia Sierra	Sevilla	
795,50	·			Grunada ,	Chimenas	Granada	1
795,50				Burgos	S.ª Cruz Salceda.	Burgos	
• 1		<u>,</u>				Eq.	Ĺ

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Jiménez Rodríguez D.ª Gracia Olivares Prada	Padres	Infanteria 17	Soldado Francisco Jiménez Olivares
D. Antonio Garzón Sánchez	Idem	Infantería 20	Soldado Antonio Garzón García
D. Manuel Andrade Pereira	Idem	Idem	Soldado Eduardo Andrade Montoto
D. Ignacio Gaona Rodríguez D. Gaspara Rodríguez Vastán	Idem	Infantería 22	Soldado Santiago Gaona Rodriguez
D. Julian Conde Ortega	Idem	Idem	Soldado Dionisio Conde Conde
D. José Ares Calvo	Idem	Idem	Soldado Manuel Ares Uzal
D. Mariano Muñoz Boel D.ª Anastasia Rico Esteban	Idem	Idem	Soldado José Muñoz Rico
D. Serafin Carcedo Blanco	Idem	Idem	Soldado Víctor Carcedo Jorge
D. Antonio Palma Párraga D.ª Ana Herrera Albarrán	Idem	Infanteria 23	Soldado Antonio Palma Herrera
D. Vicente Goicoechea Urbiztondo D. Manuela Mendizábal	Idem	Idem	Soldado Esteban Goicoechea Mendizábal
D. Tiburcio Mimenza Aguirre D. María Iñiguez de Ciriaco y Ortiz de Zárate	Idem	Idem	Soldado Manuel Mimenza Iñíguez de Ciriaco
D. Calixto Blázquez Marín	Idem	Infanteria 24	Soldado Job Blázquez Matute
D. Fugenio Fernández del Cid D.* María Remedios Verdejo Fortín	Idem	•	Soldado Juan Fernández Verdejo
D. Gonzalo, Muñoz Cabo	Idem	Idem	Suldado Jacinto Muñoz López
D. Ezequiel Hernández Jiménez D. Petra Miguel Cea	Idem	Infanteria 26	Soldado Julio Hernández Miguel
D. Cándido Lozano Sanz	Idem	Infanteria 27	Soldado Marcelo Lozano Sanz
D. Nicolás Pazos Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Ramón Pazos Portejero
D. Mariano Erausquin Ormaechea D.ª Juana Soroa Arrastos	Idem	Idem	Soldado José Erausquin Soroa
D. Antonio Santiago Hinojosa Már- quez D.ª Bárbara Ortuño Areo	Idem	Infanteria 29	Soldado José Hinojosa Ortuño
D. Juan Vega Marín D. Manuela Barreto Cabrera	Idem	Idem	Soldado Pablo Vega Barreto

anu	Pensión al que se concede	Gobierno Millitar o Autoridad que de-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	Dolegación de fractenda de la provinci	INTERE:	A DE LOS	aclonce
	eoncede 	be dar cono- cimiento a los interesados	que se les aplica	de la pensión Día Mes Año	cn que se les consigna el pago		Provincia	Observaciones
	7 95.50				Sevilla	Carmona	Sevilla	
	795,50				Granada	Churriana	Granada	
	795.50	·	_		Pontevedra	Silleda	Pontevedra	
	795,50				Burgos	Guzmán	Burgos	
ŀ	795.50				Idem	Urrer	Idem	
	795,50				La Coruña	Mesía	La Coruña	
	795,50				Burgos	Huerta del Rey	Burgos ,	
	7 95,5 0				Idem	Fresno Riotirón	Idem	,
	795,50	• .	V		Cádiz	Olvera	Cádiz	
	7 95,50		Estatuto de Clases		Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
-	7 95,50	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D.	24 novbre, 1942	Alava	Vitoria	Alava	3
	795.50		O.» núm. 264).		Logroño	Munilla	Logroño	
	795,50	/			Granada	Villanueva Mesias.	Granada	
	795,50	- ,			Valladolid	Valladolid	Valladolid	
	795,50				Idem	Idem	Idem	
	795,50				Idem	Pedrajas	Idem	
	795.50				Oviedo	Soutelo (Laza)	Orense	ı.
	795,50	,			Guipúzcoa	Andoain	Guipúzcoa	
	795,50	•			Granada	Illora	Granada	
	795,50	-			Las Palmas	Las Palmas	Canarias	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Ibarrondo Ureta Da Josefa Orne Fujana	Padres	Infanteria 29	Soldado Jôsé Lerenzo Ibarrondo
D. Ramón Carballo Diéguez D.ª/Segunda Pereira Lage	Idem	Idem	Soldado José Carballo Pereira
D. Perfecto Naya Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Baldomero Naya Blanco
D. Manuel Otero Dopazo	Idem	Idem	Soldado José Otero Figueira
D. Desiderio Hernández Aguado D.ª Leandra Manrique Morán	Idem	Idem	Soldado Felipe Hernández Manrique
D. Francisco López	Idem	Infantería 30	Soldado José Baamonde Tarrió
D. José Blanco Reimúndez D.ª Maria Couto Iglesias	''e m	Infantería 31	Soldado Manuel Blanco Couto
D. Carlos Fernández Villavia D.ª María del Rosario Sáez Gutiérrez.	Idem	Idem	Soldado Fidel Fernández Sáez
D. Francisco Lao Navarro D. Antonia Ros Martínez	Idem	Infanteria 33	Soldado Francisco Lao Ros
D. Juan Mestres Vallespir	ide m	Infantería 35	Soldado Miguel Mestres Buades
D. Pedro García Salas	Idem	Idem	Soldado Eugenio García Blázquez
D. Manuel Botana Salvado D.ª Mercedes Couto Fernández	Idem	Idem	Soldado Juan Botana Coulto
D. José Barreiro Vázquez	Idem	Idem	Soldado José Barreiro García
D. Francisco Hernández Guerra D.ª María del Rosario Hernández Rodríguez	Idem	Infantëria 39	Soldado Francisco Hernández Hernández
D. Vicente Blanc Tomás D. Vicenta Roc Zaragoza	Idem	Infanteria 40	Soldado Vicente Blanc Roc
D. Francisco García Albizuri D.ª Manuela Garay Harina	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Jesús García Garay
D. Jacinto Martínez de Albériz y Aberasturi D. Venancia Díaz Otaloza	Idem	Idem	Falangista Euseblo Martínez de Albériz Díaz de Otaloza
D. José Bardeci Muerza D. Constancia Ranero Gutiérrez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Rafael Bardeci Ranero
D. Mariano López Polo	Idem	Idem	Falangista Daniel López Camacho
D. Abundio de la Cal Tijero D.• Juliana de las Heras Rodriguez.	Idem	Idem	Falangista Primitivo de la Cal y de las Heras

1			1	1			99
Pensión anual que se les concede	Gobierno Millitar o Auto- ridad que de- be dar cono- cimiento a los	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	Dolegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el	RESIDENCIA INTERES	_	Observacion
Pesetas	interesados	-	Día Mes Año	pago	Pueblo	Provincia	
795,50				Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya	
795,50				Lugo	Taboada	_ugo	
795,50				La Coruña	Loureda	La Coruña	
795,50				Idem	Santiago	Idem ,	ŀ
795,50				Valladolid	Tordehumos	Valladolid	
795,50			·	Lugo	S. Jorge Aguasanta	Lugo	
. 795.50	, .			La Coruña	Touro	La Coruña	
795,50			, 	León	Valencia Don Juan	León	
795,50				Almería	Doña M.ª Ocaña.	Almeria	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Es-		Baleares	La Puebla	Baleares	
795,50	(1)	tado de 22 de oc- tubre de 1926 y Ley de 6 de no-	24 novbre, 1942	Avila	Burgohondo	Avila	
795,50	``	viembre de 1942 («D. O.» núme- ro 264)		La Coruña	Touro	La Coruña	
795,50				Idem	Idem	Idem	
795,50	, · · · · ·	•		Las Palmas	Arucas	Canarias	
795,50				Huesca	Altoricón	Huesca ,	
795,50		i	,	Idem ,	Elyillar	Idem ,	
			:	•			
795,50	•			Alava	Vitoria	Alava	
795,50				Vizcaya	Las Arenas	Vizcaya	
795.50	,			Madrid ,	Estremera	Madrid	
795,50				Burgos	Guzmán	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Paulino Ortega García	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista José Ortega Garcia
D. Mateo Melo Velasco	Idem	Idem	Falangista Victorino Melo Pérez
D. Mariano Lomas Gómez D.ª Paulina Miguel Marcos	Idem	Idem	Falangista Gerardo Lomas Miguel
D. León Martin Arranz D:a Angela Correa Arranz	[dem	F. E. T. Castilla.	Sargento falangista Cesáreo Martín Correa
D. José Miranda Moya D. a Josefa Guindo Ruiz	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Agustín Miranda Guindo
D. Mariano Morales Moreno D.ª Aurora Fernández Rubio	Idem	Idem	Falangista Rafuel Morales Fernández
D. Francisco Jiménez Fernández D.ª Angeles Arias Mota	Idem	Idem	Falangista Manuel Jiménez Arias
D. José Antonio Mendizábal Lara D. Josefa Echevarría Gonzaraín	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Mendizábal Echevarría
D. B'as Argaya Otegui D.ª Maria Cipitria Echevarria	Idem	Idem	Falangista Guillermo Argaya Cipitria
D. Arturo Pascual Oyarzábal Landa. D.ª María Olano Amiano	Idem	Idem	Falangista Ignacio Oyarzabal Olano
D. Jesús Olea Nazabal	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Mariano Olea Vicandi
D. Fulgencio Bernabé García D.ª Josefa Gómez García	Idem	FET. Marruecos	Falangista Luis Bernabé Gómez
D. Crispulo Vicente Lacalle D.a Jenara Martinez Sanz	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Félix Vicente Martínez
D. Segundo Martín Lomas D.ª María Cruz Montes Grijalvo	Idem	Idem	Falangista Antolin Martin Montes
D. Lorenzo Venegas Ortiz	Idem	Flechas Azules	Falangista Angel Venegas Otero
D. Bernabé Velasco Martínez D.ª Jacinta Martínez Castersanes	Idem	FET. T.º Gadea	Falangista Juan Velasco Martinez
D. Caudio Fandos Izquierdo D. Luisa Gómez	Idem	F. E. T. Tëmuel	Falangista Luis Fandos Gómez
D. José Lázaro Rubio Ď.ª María Marzo Hernández	Idem	Idem	Falangista Feliciano Lázaro Marzo
D. Pedro Monforte Ramos	Idem	Idem	Falangista Francisco Monforte Pellicer
D. Francisco Carrasco Díaz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Carrasco Jiménez
D. Manuel Eleno Garrote	Idem	F. E. T. Zamora.	Falangista Manuel Eleno Romero

	سبيه كسيي						
Pensión anual que se les concede	litar o Autoridad que de be dar cono-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el aborio de la pensión	ia provincia en que se les	RESIDENCI	A DE LOS SADOS	Observaciones
Pesetas	interesados	que se les apres	Dia Mes Afio	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Obse
795,50				Burgos	Arlanzón	Burgos	
7 95,50		,		Identi	Belorado	Idem	
795,50	į.			Idem	Villegas	Idem	
4.500,00				Segovia	Remondo	Segovia	
795,50				Granada	Cójar	Granada	
795,50			`	Idem	Alhendin	Idem	
795,50				Idem	Motril	Idem	
795,50			 	Guipúzcoa	Isasondo	Guipúzcoa	1 · . 1
795,50			,	Idem	Leaburu	Idem	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Esta		Idem	Olaverri	Idem	
795.50	(1)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 novbre. 1942	Vizcaya	Mendata	Vizcaya	3
795,50		bre 1942 («Diario Oficial» 264).		Melilla	Mekilla	Marruecos	}
79 5,50				Navarra	Abárzuza	Navarra	
795,50				Burgos	Pampliega	Burgos	
795,50		i '		Bodajoz	Zafra	Badajoz	
. 795,50				Alava	Añes	Alava	
795,50		*	/	Teruel	Campos	Teruel	
795,50				Idem	Pozuel de Campo.	Idem	
795,50				Idem	Mazaleón	Idem	
795,50	,		•	Sevilla	Puebla del Río	Sevilla	
795,50				Zamora	Villar del Buey	Zamora	
1.	•				•	,	•

		PRESENTED AND DESCRIPTION		No. of Concession, Name of Street, Str		وسنسور والبواس	-
Pensión anual que se les concede	Gobierno Mi- litar o Auto- ridad que de- be dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión Día Mes Año	cn que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
				l 1	<u> </u>		
795,50		A 1 1		Zaragoza	Tabuenca	Zaragoza	
2 .178,00		•		Pontevedra	Túy	Pontevedra	
2.178,00	ı		,	Badajoz	La Lapa	Badajoz	
2.178,00				Lugo	Meijide	Lugo	
2.175,00				Pontevedra.	Pontevedra	Pontevedra	
2.178,00				Pamplona	Pampiona	Navarra	
2.178,00	-			Salamanca	Cepeda	Salamanca	
2.178,00				Orense	Villar del Barrio	Orense	
2.178,00				Sevilla	Burguillos	Sevilla	
2.178,00	,	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-		Granada	Montefrio	Granada	3
2.178,00	(1)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 novbre. 1942	Burgos	Gallbarros	Burgos	
1.565,00		bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).		Pontevedra	Salceda Calcelas	Pontevedra	
2.178,00	! !			Baleares	Artá	Baleares	
795,50				Zaragoza	Alarba	Zaragoza	
795,50				La Coruña.	Oza de los Ríos :	La Coruña	
795,50				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50				Pontevedra	Vilaboa	Pontevedra	
795,50			-	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
795.50				Salamanca	Martinamor ,	Salamanca	
795.50	· ·]	Santander	Boo de Piélago	Santander	
795,50				Guir Jiz oa	Beasain	Guipúzcoa	
	•	•					

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo Unidad a que per tenecian los car santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	José María Alvarez Núñez Argentina Martínez Cameselle	Padres	Marina	Marinero Leonardo Alvarez Martinez
	José María Andréu García Francisca Huertas García	Idem	Idem	Marinero José Andréu Huertas
D. D.	Andrés Verde Fariñaa Isolina Goldar Jamardo	Idem	Idem	Marinero Serafin Verde Goldar
D.	Pablo Mir Vicha Antonia Arbós Vives	Idem	Idem	Marinero Jaime Mir Arbós
D.	Bonifacio Virto Echevarría	Idem	Idem	Marinero Julián Virto Cucullo
D.	Laureano Genzález Romero Dolores Alonso Romero	Idem	Idem	Marinero Hermindo González Alonso
D.	Manuel Portas Callón	Idem	Idem	Marinero Manuel Portas Durán
D. D.	Antonio Velasco Pérez Juliana Marquina Sáinz	Idem	Guardia Ciivl	Guardia Antonio Velasco Marquina
D. D. D.	Manuel Hercdia Santiago José Martínez Monreal Fernando Alvarez Candosa Francisco Vázquez Rodríguez	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Infanteria 26 Marina Infanteria 5 Infanteria 18 Infunteria 24 Infanteria 29 Infanteria 30	Sargento D. José Navas Palemo Cabo Vicente Alvarez Escrig Seldado Pedro Heredia Maldonado Soldado José Martinez Bueno Soldado Antonio Alvarez Val Seldado Agustin Vázquez Castro Soldado Salustiano Véquez Bermúdez
D.a	Paula Mayo Robles	Madre	Infantería 31•	Soldado Manuel Alvarez Mayo
\mathbf{D} .	Marcos Lapatra Genzalez Recalde	Padre		Se'dado Eustasio López de Barrera Tellitu Soldado Francisco Fontela Franco Soldado Manuel Fernández López Falangista Benito Lapatra Salvidea Falangista Joaquin Cruz Morera
D. D. D.	Higinio Lecue Armendáriz	Idem	Flechus Negras F. E. T. Sevilla F. E. T. Vizcaya. Legión	Falangista Andrés Lépez Lépez Palangista Manuel Canas Gil Falangista Manuel Armayones Cárdenas Falangista Gerardo Lecue Barrondo Legionario Diego Bernal Galván
D.	José Vives Servera	Idem	Caballería 9 Marina	Soldado José Luis Fernandez de Roitegui Marquines Marinero Mateo Vives Ferrando
D,a D,a L,a D,a	Galiepa Gómez Alvaro Tomasa Lépez Puíz María de la Calle Pérez Ferming Lorenzo Sanz María Méndez Lodeiro	Madre Idem Idem Idem	Cazadores 7	Sargento D. Alejandro Sanz Gómez Sargento D. Leonardo Robiedo López Sargen o D. Jesús de la Parte de la Calle Sargento D. Lorenzo Arroyo Lorenzo Cabo Balbino Arias Méndez
I) a		Idem	F. E. T. Navarra. F. E. T. Palencia. Marina	Cabo Edelmiro Iópez Guedella Cabo Pedro Bilbao Bilbao
D.a D.a	Carmen Morales Dorado	IdemI	Infantería 6 Ldem	Soldado Eduardo Fernández Morales

Observaciones

THE THE PARTY OF A PARTY	71-A		*			
Pensión anual que se les c oncede	Aumento por Ley de 6 de noviembr _e de 1942		FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión		RESIDENCI	A DE LOS SADOS
Pesetas	(1) Pesetas	que se les aplica	Dia Mes Año	consigna el pago	Pueblo	Provincia
1.822,00	J.	,		Pontevedra	Lavadores	Pontevedra
1.666.66			•	Alicante	Torrevieja	Alicante
1,666,00				Pontevedra	Caldas de Reyes	Pontevedra
1.666,00			,	Baleares	Palma Mallorca	Baleares
1.666,00		. 4	1	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
1.432,00			,	Pontevedra.	Túy	Pontevedra
1.432,00		,		Idem	Villajuán	Idem ,
3.465,00				Salamanca	Salamanca	Salamanca
4.500,00 4.012,00 795.50 785.50 785.50 795.50 795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario	24 novbre. 1942	Madrid	Madrid Benaguccil Huélago Bubierca Cartes Castro Caldelas Cervo Quintanilla Valle	Madrid
795.50 795.50 795.50 795.50 795.50		Oficial» 264).	•	Santander Pontevedra Orense Vizcaya Badajoz	Castro:Urdiales Cuntis Bande Ceanuri Badajoz	Santander Pontevedra Orense Vizcaya Badajoz
795.50 795.50 795.50 795.50 795.50 2.178,00		,		Burgos	Pérez el Lépez Madroñera Vill.ª S. Juan Villarreal Algodonales	Burgos Cáceres Sevilla Alaya Cádiz
795.50 1.432,00	;		,	Alava Baleares	S.ª Cruz Campezo. Palma Mallorca	Alava Baleares
4.590.00 4.500.00 4.500.00 4.500.00 2.160,00				Burgos Idem Palencia Valladolid Lugo	Zazuar Barriga de Losa Villaprovedo Ataquines Friol	Burgos
2.160.00 2.160.00 3.722.00 795.50				Idem	Sober Sopelana El Ferrol Pamplona	Idem
795.50 795,50				Sevilla	Sevilla Jabugo	Sevilla

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Micaela Muñoz Gómez D.ª Modesta Iragorri Arbeláiz D.ª Bernabea Marco Latorre D.ª Basilisa Martín Gaspar D.ª Anastasia Peña Peña	Madre Idem Idem Idem Idem	Infanteria 7 Arapiles 7 Infanteria 17 Infanteria 20 Infanteria 22	Soldado Francisco Romero Muñoz
D.* Justa López Ramos D.* Engracia Miranda Carpintero D.* Carmen Naya Souto D.* Isaura Filgueira Fernández D.* Isabel López Lois D.* Carmen Antelo Pérez	Idem	Infantería 25 Infantería 27 Infantería 29 Idem Infantería 30 Infantería 31	Soldado José Romero López Soldado Raimundo Clemente Miranda Soldado Rosendo Trigo Naya Soldado Manuel Filgueira Fernández Soldado Odilio Vázquez López Soldado Manuel Espasandin Antelo
D.* María Bastos Domínguez	IdemIdemIdem	Infantería 35 Infantería 36 Infantería 40 FET. T.º Reyes	Soldado José Gil Bastos
ceta D.* Asunción Hernández Gil D.* Concepción Idiáquez Portillo D.* Carmen Fernández Gordo D.* Dolores Pichardo Pérez D.* Marcela Fernández Alleje	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Falangista Scrapio Ortiz de Arri Beltrán de Guevara Falangista Francisco López Hernández Falangista Manuel Sainz Idiáquez Falangista Juan Miguel Medina Fernández Falangista Manuel Rivera Pichardo Falangista Domingo Maguruza Fernández
D.* Carmen Gálvez Ortega D.* Matilde Elorriaga Barúa D.* Concepción Isidro Fernández D.* Rosario Vázquez Martínez D.* Irene Martínez Antón D.* Andrea Flores López D.* Rosa Fuentes García D.* Margarita Pérez Vegas D.* Josefa Hernández Melián	Idem	F. E. T. Melilla F. E. T. Navarra. Idem F. E. T. Sevilla F. E. T. Vizcaya. Legión Idem Idem Idem Idem	Falangista Miguel Salinas Gálvez Falangista Felipe Zamalloa Elorriaga Falangista Enrique Yela Isidro Falangista Gabriel Tomés Vázquez Falangista Francisco Domingo Martínez Cabo legionario Manuel García Flores Legionario Antonio Recio Fuentes Legionario Emilio Javier Montalbán Pérez Legionario Cipriano Toledo Hernández
D.* Dolores Mata Fernández	IdemIdem	Idem	Legonario Manuel Quesada Mata
D.* Josefa Gago Montero	Idem	Zapadores 2	Soldado Manuel Becerra Gago
D.ª Monserrat Gallat Torres :	Viuda Idem Idem Idem Idem	Infantería	Teniente D. Antonio Forto Torres
P.* Ramona Malvárez Niebla D.* Emilia López Aguilar D.* Dolores Domínguez Domínguez D.* Dionisia Gómez Castro D.* Teresa Rodríguez García D.* Carmen Alyarez Santos D.* Ceferina Brito Concepción	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Marina	Maestre marinero D. Pedro Rey Gómez
D. Carmen Novo Martinez	Idem	Marina	Cabo Manuel Patiño Ageito

Pensión anual que se	Gobierno Ml. litar o Auto-		FECHA en que debe em-	Delegación de Hacienda de	RESIDENCI INTERES	A DE LOS	icnes
les concede	ridad que de. be dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	pezar el abono de la pensión	la provincia en que se les consigna el pago		Provincia	Observaciones
795.50 795.50 795.50 795.50 795,50			Dia Mes Año	Granada Guipúzcoa Madrid Zaragoza Burgos ,	Dilar	Granada Guipúzcoa Madrid Zaragoza Burgos	,
795.50 795.50 795.50 795.50 • 795.50 795,50		,		Huelva Cáceres La Coruña Pontevedra Orense La Coruña	Almonaster la Real Montehermoso Arteijo Geve Maside Santa Comba	Huelva Caceres La Coruña Pontevedra Orense La Coruña	,
795.50 795.50 795.50 795,50				Pontevedra Baleares La Coruña Navarra	Mos	Pontevedra Baleares La Coruña Navarra	
795.50 795.50 795.50 795.50 795.50 795.50				Alava Murcia Vizcaya Granada Huelva Idem	Zaitegui	Alaya Murcia Vizcaya Granada Huelva Idem	
795.50 795.50 795.50 795.50 795.50 2.500.00 2.412.00 2.178.00 2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24 novbre. 1942	Melilla , Vizcaya Idem Sevilla Vizcaya Cádiz Málaga Madrid Las Palmas.	Melilla Bi'bao Idem Sevilla Sestao Jerez Melilla Madrid Las Palmas	Marruecos Vizcaya Idem Sevilla Vizcaya Cádiz Marruecos Madrid Canarias	4
2.178,00 795,50 795,50	•		·	Granada I ogroño Valladolid	Armilla Segura Cameros Villabrágima	Granada Logroño Valladolid	
795,50 795,50 795,50 796,50 1,432,00				J. Frontera Granada Vizcaya Sevilla Pontevedra	Jerez Frontera Yeguen Yurre Carmona Golada	Cádiz Granada Vizcaya Sevilla Pontevedra	
7.500.00 7.500.00 7.500.00 7.500.00 5.000,00				Barcelona Cartagena Zamora Toledo Cartagena	Manresa Cartagena Zamota Tolodo Cartagena	Barcelona Murcia Zamora Toledo Murcia	
5.890.00 4.500.00 4.500.00 4.500.00 4.500.00 2.160.00				La Coruña Granada Lugo Palencia La Coruña Pontevedra Tenerife	El Ferrol Loja Monforte Castrillo Villavega El Ferrol Arbó Tenerife	La Coruña Granada Lugo Palencia La Coruña Pontevedra Canarias	
4.750.00 795,50				La Coruña Sevilla	S.ª Eugenia Riveira Cazalla Siema	IA Coruña Sevilla	

Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
Cazadores 6 Ceriñola 6 Infanteria 7 Infanteria 17 Infanteria 28 Infanteria 29 Infanteria 31	Soldado Juan Macías Pérez
Infanteria 36 Infanteria 39 Infanteria 52 F. E. T. Granada Idem	Soldado Matías Taberner Adrover Soldado Manuel Morales Gil Soldado Miguel Usubiaga Area Falangista Francisco Medina Hervias Falangista Manuel Cárdenas Cárdenas
Idem F.E.T. Guipúzcoa.	Falangista Rafael Jiménez Monchón
F. E. T. Teruel Legión Idem	Falangista Félix Chávarri Pascual Legionario Antonio Rey Barrio Legionario Indalecio Gómez González
Idem Idem Artillerfa Castillo Olite Idem Idem Idem	Legionario José Balboa Pontón Legionario Manuel Belmonte Manso Soldado José Ruiz Zafra Tripulante D. Antonio Bonaque Canuto Tripulante D. Félix Moreno Moreno Tripulante D. Gregorio Rubí Soler
carabineros	Capitán D. Antonio Maestre Vidal
nos Regulares 5	Soldado Francisco Jiménez Pavón
·	•
Ingenieros	Teniente Coronel D. Francisco Carcano Mas
Artilleria	Alférez D. Gerardo Maria Conforto Thomas
Guardia Civil Idem I	Guardia Antonio Grasa Elsóu
Militarizado	Paisano militarizado D. Matías Peinado Garcia
	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes Cazadores 6 Ceriño a 6 Infanteria 7 Infanteria 17 Infanteria 28 Infanteria 31 Infanteria 36 Infanteria 39 Infanteria 52 F. E. T. Granada. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

_								
	Pensión anual que s e les co ncede	Goblerno Militar o Autoridad que del be dar cono-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	en que se les	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS ADOS	Observacione
	← ¹ Pesetas	cimiento a los interesados	que se les aplica	Día Mes Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Opse
	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Huelva Granada Huelva Teruel Salamanca La Coruña P. Mallorca	V. Castillos	Huelva Granada Huelva Teruel Salamanca La Coruña Baleares	
	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Idem	Felanitx Valle San Roque Castro-Urdiales Quentar Cogollo ₃ Vega	Idem	
	795.50 795,50				Idem Guipúzcoa	Albuñuelas Beasaín	Idem Guipúzcoa	
	795.50 795.50 2.178,00	•	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-		Teruel Lugo Pontevedra	Griegos Marzán Túy	Teruel Lugo Pontevedra	
	2:178.00 2:178.00 2:178,00 795.00 5:130.00 5:640,00		do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» 264).		Lugo	Incio	Lugo	
	1.902,00	(1)		04	Alicante	Alicante	Alicante	•
	9.000,00	(1)		24 novbre, 1942	Melilla	Melilla	Marruecos	
							1	
	13.000,00		Decreto de 18 de		Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	5.000,00		a bril de 1938 («B. O». 549), Ley de 13 de diciem- bre de 1940 («Dia-		Baleares	Mahón	Baleares	
	3.465.00 3.465.00 5.565.00 3.565.00 3.565,00	. Ä	rio Oficial» 292) y Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» 264).		Huesca Idem Córdoba Oviedo Idem	Benabarre Tamarite Hornachuelos Laviana Argañosa	Huesca	
•			Decreto de 23 de		,		X.*	
	795,00		febrero de 1940 («D.O.» n.º 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D.O.» n.º 253) y Ley de 6 de no- viembre de 1942		Jaén	Vill.ª de la Reina.	Jaén	
1	1		(%D, O.» 264),	ι	۱ '	•	•	

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurientes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo schalamiento, en coparticipación y en las mismus condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre rez de Sotomayor.

de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba; pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 28 de octubre de 1943.-El General Secretario, P. S., Juan Alva-

MINISTERIO OE: JUSTICIA

ORDENade 6 de noviembre de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Salu de la Audiencia Provincial de Segovia a don Lorenzo Cortón Salgado, Letrado.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plazi de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia de don Guillermo González-Arnao y García-Rendue-, les, a don Lorenzo Cortón Salgado, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia,

Lo digo à V. I. para su conccimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo Sr. Presidente de la Audencia Provincial de Segovia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Manuel López Sánchez-Santana.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solici: tado por don Jeaquín López Sánchez-Santana, Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente volutario, y de cenfermidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien cencederle el reingreso al servicio activo con sueldo anual de seis mil peseigs.

Lo digo a V. I. parà su conocimiento v demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1943.--P. D., Esteban Gómez Gil

Ilmo Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se da de baja en el Escalajón del Cuerpo de Prisiones al Guardián interino que se menciona, por haber renunciado al cargo.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Almadén, don Nicasio Juez Conde, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 11 de noviembre de 1943 por las que se promueve a las plazas de Jetes de Negocicio de segunda v tercera close del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Fernando Bello Amarillas y doña Patrocinio Scrra Sabater.

lo preceptuado en el artículo quinto en súplica de que se le conceda sedel Decreto de 18 de febrero de 1935, founda prórroga por un mes de la licen-

segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por defunción de don Luis Núñez Mosquera, a don Fernando Bello Amarillas. Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaria de Gobierno de esa Audiencia, en la que continuará prestando sus servicios; entendiéndose que esta promoción surtirá todos sus efectos desde el día 23 de octubre próximo pasado, fecha de la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943,-P. D., Esteban Gémez Gil.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Exemo Sr.: De conformidad con lo preceptuedo en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plază de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7,200 pesejas y vacante por promoción de don Fernando Bello Amarillas, a doña Patrocinio Serra Sabater, Oficial de Administración de primera dase del expresado Cuerpo. con destino en la Fiscalia de ese Alto Tribunal, en la que continuará prestando sus servicios; entendiéndose que esta promoción surtirá todos sus efectos desde el día 23 de octubre próximo pasado, fecha de la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

Exemo Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 sobra concesión de segunda prórrogu de licencia por enfermedad al Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Seguros y Ahorro don Fernando Violá Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Auxillar de segunda clase de la Dirección General de Seguros Excmo. Sr.: De conformidad con y Ahorro don Fernando Viola Sánchez Este Ministerio acuerda promover cia que a causa de enfermedad le fué la la plaza de Jefe de Negociado de concedida por Ordenes ministeriales de 2 de septiembre y 20 de octubre del presente año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y de acuerdo con los artículos 31 y 33 del Regiamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a la susodicha prórroga.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Elmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se regula la justificación exigible para expedir mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos.

Imos. Sres.: Visto el expediente promovido a virtud de consulta de la Ordenación Central de Pagos Civiles, en orden a la justificación que deba exigirse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 62 y 84 del vigente Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, para la expedición de mandamientos de pago que atiendan a obligaciones dimanantes de adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos, con destino a Centros o Dependencias oficiales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Tesoro público y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

I.—Justificación de los mandamientos de pago

Los mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de efectos o material inventariable se justificarán con copia de las Ordenes que dispusiéran los gastos, y con la cuenta correspondiente, en la que, inexcusablemente, deberá constar su aprobación, previa diligencia de «intervenido» que expresamente consigne la conformidad de la cuenta con el gasto autorizado.

A la cuenta rendida acompañarán, justificandola, los documentos siguientes:

a) Facturas originales del materia.

o de los efectos sua nistrado con

diligencia que suscribirá en cada una de ellas el Habilitado, mostrándose conforme.

b) Certificación expedida por este último que acredite haber recibido la Administración, de conformidad, los materiales o efectos de referencia y, cuando proceda, que ha tenido lugar la inclusión de éstos en el Inventario de la Oficina. Dicha certificación será visada por el Jefe del Centro o Dependencia a que el servicio se refiera.

II.—Expedición de mandamientos de pago a nombre de un colo acreedor

Estos mandamientos se extenderán a nombre de los acreedores directos del Tesoro, quienes, en el momento de serles entregado el talón correspondiente, firmarán en ellos el «recibí» de su importe. No es, por tanto, necesario que las facturas que anteriormente hubieran cedido contengan expreso este requisito, puesto que para la Administración queda suficientemente probado con la firma del proveedor en el mandamiento de pago.

III.—Expedición de mandamientos de pago a favor de varios acreedores

Podrán expedirse mandamientos de pago para satisfacer conjuntamente créditos de diferentes acreedores cuando las obligaciones contraidas procedan de una misma autorización de gasto.

En este caso el Habilitado formará y autorizará relación duplicada que exprese, por columnas?

- a) Número de orden de las parti-
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social de los acresdores.
- c) Importes integros, de las obligaciones.
- d) 1,30 por 100 de impuesto de Pagos.
- e) Otros descuentos (si los hubiera).
- f) Cantidades líquidas a satisfacer. Ambos ejemplares de la relación descrita se unirán a la justificación exigible, conforme al apartado I, para la expedición de los mandamientos.

Estos serán librados a nombre del Habilitado correspondiente, que, al hacerlos efectivos, recogerá un ejemplar de dicha relación y las facturas de los proveedores, a fin de que cada uno de éstos, en el momento de percibir su crédito, firme el oportuno «recibi» en las facturas respectivas.

El segundo ejemplar de la relación quedará en las Intervenciones Provinciales de Hecienda o en la Central,

en su caso, a efectos de control, y se entregará al Habilitado cuando devuelva el primero y las facturas de los proveedores debidamente firmadas y reintegradas con nota expresa en el del recibo de estos documentos por la correspondiente Intervención.

IV.-Plazos de justificación

Dentro del término preciso de los diez días inmediatos siguientes al del abono del mandamiento, el Habilitado perceptor deberá entregar en la Intervención respectiva el original de la relación de proveedores a quienes afecte y las facturas con el «recibi» suscrito por ellos.

Cuando por cualquier motivo algún proveedor no hiciera efectivo su crédito durante dicho plazo, el Habilitado, dentro de los cinco días siguientes, efectuará el correspondiente reintegro ai Tesoro público, justificándolo con la carta o cartas de pago que produza, y hará constar esta circunstancia mediante diligencia detallada en el ejemplar de la relación de proveedores en su poder.

Estas cartas de pago expresarán, además de las particularidades propias de todo reintegro, los números asignados en la relación a las facturas insatisfechas y los nombres de los proveedores e importe de sus créditos. Los Interventores de Hacienda cuidarán especialmente de remitir a los Ministerios respectivos copias certificadas de ellas para que en liquidaciones sucesivas puedan comprenderse de nuevo las partidas reintegradas.

V.—Penalidades

Transcurridos los plazos que uetermina el apartado IV sin que el Habilitado hubiere justificado en debida forma los mandamientos de pago, las Intervenciones de Hacienda promoverán contra él, en el preciso término de ocho días, el expediente de responsabilidad que proceda.

Si, previo fequerimiento comminatorio, no verificase la justificación dentro de un plazo igual de ocho dias, se incoará expediente de reintegro de las cantidades no justificadas, liquidándose intereses legales de demora sobre la suma reintegrable desde la fecha en que la justificación debió tener lugar hasta la de su cumplimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se incluye en el Esculafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales a doña Isabel Petit Salvador.

Ilmo, Sr.: En la instancia suscrita por doña Isabel Petit Salvador Auxiliar de «Pedagogía» de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, por la que solicita su inclusión en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, con la antigüedad que le corresponda por su posesión de fecha 8 de julio de 1927; la Sección de Enseñanza del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 13 de noviembre de 1942 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de diciembre), fué incluída la interesada en el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales asignándosele el número 30 y la antigüedad de su nombramiento reglamentario de Profesora Ayudante de 1.º de octubre de 1922;

Resultando que con independencia del nombramiento de Ayudante, citado en el anterior resultando, fué nombrada Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la extinguida Escuela General y Técnica de la Ciudad de Melilla (Instituto), por Real Orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) el 4 de julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 30 de enero de 1920 y de la Real Orden de 18 de mayo de 1922;

Resultando que doña Isabel Hernán. dez Aparicio, Auxiliar de «Labores» en el citado Centro docente y en situación administrativa idéntiva a la Profesora reclamante, fué incluída en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, con la antigüedad de 23 de mayo de 1929, fecha de su nombramiento en propiedad;

Resultando que según certifica la Secretaría de la Escuela Normal de Melilla, con el visto bueno del Director, doña Isabel Pet t Salvador, con fecha 3 de junio de 1932 solicitó de la Dirección General de Primera Enseñanza su inclusión en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales y la expedición del correspondiente titulo administrativo habiendo sido remitida tal instancia a la Dirección General con fecha 9 de junio de 1932;

Considerando que la interesada, a partir de su nombramiento de Auxi- viembre de 1928 del Instituto General liar en propiedad, ha percibido habe- y Técnico «Victoria Bugenia», de Me- los precedentes informes, ha resueito

terrumpidamente:

Considerando que el Real Decreto de 12 de noviembre de 1928, que reglamentó el Instituto General y Técnico «Victoria Eugenia», de Melilla, en su artículo 23 determina que los Profesores del Magisterio y los Auxiliares de Pedigogía y Labores dél mismo serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública como resultado de las distintas formas de provisión de plazas, seguidas por este Departamento y sus nombramientos serán válidos para todos los efectos de inclusión en los Escalafones respectivos ascensos y demás derechos del profesorado:

Considerando que al crearse la Normal de Melilla, con carácter independiente, el personal del Magisterio ads. crito al Instituto General y Técnico pasó a prestar sus servicios a la Escuela Normal:

Considerando que para su inclusión en el Escalafón no so exigieron pruebas a las interesadas v asimismo fué nombrada sin requisito previo alguno doña Isabel Hernández Aparicio, con los mismos fundamentos legales que aporta la Profesora reclamante,

El Negociado tiene el honor de proponer a la Superiordad que, previo informe de la Asesoria Jurídica, se incluya a doña Isabel Petit Salvador, en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, con la antigüedad de su nombramiento o bien que se incluya en Presupuesto una consignación de una plaza de Profesora Auxiliar en el capítulo correspondiente y a extinguir, debiendo en el caso de acep. tarse la primera solución, incluir en nómina a la interesada en la primera vacante que se produzca entre las Profesoras Auxiliares escalafonales».

La Asesoria Jurídica, con fecha 9 de julio de 1943, emitió el siguiente informe:

«Ilmo, Sr.: La peticionaria doña Isabel Petit Salvador fue incluida en 13 de noviembre de 1942 en el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, asignándole el número 30 y computando a efectos de antiguedad su nombramiento de Profesora Ayudante de 1.º de octubre de 1922.

Con independencia de este nombramiento la interesada el 4 de julio de 1927, fué nombrada Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la Escuela General y Técnica de Meli-lla (Instituto), y al extinguirse esta entidad con el primitivo carácter y crearse la Normal de Melilla, pasó a prestar sus servicios a la Escuela Nor-

Aunque el Regiamento de 12 de no-

res hasta 1.º de enero de 1943 por tal ilila, determina que los Profesoconcepto desempeñando su cargo inin- res del Magisterio y Auxiliares de Pedagogía serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional, como resultado de las distintas formas de provisión de plazas seguidas por este Departamento, siendo efectivos dichos nombramientos para la inclusión en los Escalafones de ascenso y demás derechos del Profesorado, es lo cierto que a las Profesoras que desempeñaban su cargo de Auxiliar con nombramiento en propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) no se les exigieron más requisitos previos, continuando en el desempeño reglamentario de sus des-

> En algún caso, igual al que es objeto de este expediente (doña Isabel Hernández Aparicio), se incluyó en el Ecalafón a Auxiliares con el nombramiento antes aludido, sobre la base de los mismos fundamentos legalés que aporta la Profesora recla-

> Por lo cual, aun existiendo disposición de carácter general, procediendo por analogía, puede considerarse por V. I. a doña Isabel Petit Salva. dor Auxiliar numeraria de Escuela Normal, incluyéndola en el Escalafón de Profesoras Auxiliares con la antigüedad de su nombramiento en propiedad de la Sección de Pedagogía, hecho por la Presidencia del Consejo de Ministros para el Instituto General Técnico de Melilla, desde cuyo momento ha prestado servicios sin interrupción en dicho Instituto y desde el año 1928 en la Escuela Normal del Magisterio Primario de la misma localidad.

> Sin que sea posible la creación de una nueva plaza de Profesora Auxiliar a extinguir, en la forma propuesta por la Sección, por oponerse a ello el artículo 39 de la Ley de Contabilidad, hasta nuevos Presupuestos.

> En virtud de las anteriores consideraciones, esta Asesoría Júrídica presta conformidad al informe de la Sección en cuanto propone a la Superioridad que se incluya a doña Isabel Petit Salvador en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Nor. males, con la antigüedad de su nombramiento de propiedad de Profesora Auxiliar de la Sección de Pedagogía del Instituto General Técnico de Melilla, hecho por la Presidencia del Con. seja de Ministros el 4 de julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 30 de enero de 1920 y Real Orden de 18 de mayo de 1922.

Y este Ministerio, de acuerdo con

incluir a doña Isabel Petit Salvador en el Escalafón de Profesoras Auxiliares numerarias de Escuelas Normales, en el lugar que le corresponde, con arreglo a su posesión de fecha 8 de julio de 1927, resultando colocada entre doña Beatriz Guillen Rodríguez y doña María Millán del Val, ambas Profesoras excedentes, ingresadas en 20 de septiembre de 1927 la primera, y 23 de abril del mismo año, la segunda; debiendo percibir haberes la Profesora doña Isabel Petit, a partir de la primera vacante que se produzca en el Escalafón de las de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

BOLETIN

Ilmo. Sr. Director general de Ense. ñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se concede a don Jessús Unturbe el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Emo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Jesús Unturbe,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septjembre de 1943.

IBANEZ MÁRTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1943 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Juan Montero Pazos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona sobre provisión de la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio», vacante en dicho Centro por jubilación de su titular.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer pase a desempeñar dicha cátedra, con carácter interino, el Profesor auxiliar del tercer grupo de la Sección Científica, don Juan Montero Pazos, el cual deberá percibir los dos tercios del sueldo anual de 7.000 pesetas con que se halla dotada dicha plaza, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio último, para su provisión en propiedad, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto catorce, número dos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensefianza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se prorroga por el actual año académico 1943-44 el nombramiento de Encargado de curso de «Dibujo topográfico y Rotulación de planos» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas a favor de don Emilio Siegfried Heredia.

Elmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Profesionaj de Peritos Agricolas de esta capital interesando (a continuación de don Emilio Siegfried Heredia en el desempeño de la Auxiliaria de «Dibujo topográfico y Rotulación de planos»,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien prorrogar para el actual año académico 1943-44 el nombramiento de Encargado de curso de las citadas disciplinas a favor de don Emilio Siegfried Heredia, que deberá seguir percibiendo la gratificación de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica, ORDEN de 8 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Sevillano Sanz Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y contabilidad de Empresas industriales y Proyectos» de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 1.º de diciembre) se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxilíar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y Contabilidad de Empresas industriales y Proyectos», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al aspirante don Manuel Sevillano Sanz para el desempeño de la citada piaza, una vez realizados los ejercicios de oposición previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETTN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Visto lo dispuesto en dicho texto legal;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Sevillano Sanz, Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y contabilidad de Empresas industriales y Proyectos» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le corresponde en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emclumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone que el Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Miguel Cardona García continúe al trente de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios al Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad incoado a favor de don Miguel Cardona Garcia, Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales. Establecimiento de Barcelona, para que pueda continuar en el servicio activo de su cargo por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 5 de septiembre de 1940 y no contar con veinte años de servicios al Estado;

Visto asimismo el certificado facultativo que se acompaña al expediente. en el que se acredita que tiene plena capacidad física e intelectual para seguir desempeñando su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros In. dustriales, Establecimiento de Barcelona, don Miguel Cardona Garcia con. tinúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios reglamentarios para su jubilación, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, en cumplimiento de lo que dispone la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se nombra a los Encargados de curso que se citan Profesores numerarios, con carácter interino. de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo, Br.: Vacantes tres plazas de Profesores numerarios en la plantilla de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona (Sección de Aparejadores), y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del respectivo Centro, ha

cargos, con carácter interino, para el año académico actual a los señores don Joaquín Amigó Miró, don En. rique Mira Pérez y don Marino Canosa Gutiérrez, que venían desempeñando dichas plazas como Encargados de curso, y los cuales pasarán a percibir sus haberes, a partir de primero de los corrientes, con cargo al capítulo primero, antículo primero, grupo cuarto, concepto catorce, número cuatro del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con el sueldo o gratificación anuales de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dois guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se concede a don Antonio Garcia Ramos el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoria de Encomienda.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Antonio García Ramos.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Gabio con la categoría de Encomienda,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Manuel de Terán Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de tenido a bien nombrar para dichos traslado, para la vacante de Geogra-

fía e Historia, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Beatriz Galindo», al Catedrático numerario don Manuel de Terán Alvæ

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos $de \ 30.000 \cdot y \ 10.000 \ p^e setas para re$ muneraciones de clases prácticas y seminarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingeniero, Navales sobre distribución de los créditos de 30,000 y 10,000 pesetas consignados en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, en su capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 13, para «remuneraciones para clases prácticas de taller y laboratorio» y «para seminarios y proyectos», respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se realice a razón de treinta pesetas por asistencia a clase práctica o reunión en seminarios o proyectos, con la dotación y profesorado que se expresan:

Prácticas en Talleres: 10.000 pesetas.

- D. Alberto María de Ochoa y Rivas.
- D. José María de Leiva Lorente.
- D. Fernando Rodrigo Jiménez,
- D. Aureo Fernández Avila.
- D. Enrique de la Cierva y Clavé,
- D. Emilio Ripollés de la Cruz.
- D. Andrés Federico Barcala y Moreno.
 - D. Antonio González Guzmán.

Prácticas en Laboratorios de Química y de Resistencia de materiales: 8.000 pesetas.

- D. José Manuel Cavanilles y Riva.
- D. Felipe Garre Comas.
- D. Felipe Lafita Babio.
- D. Enrique de la Cierva y Clavé.
- D. José Vierna Belando.

Prácticas en Laboratorio de Termología: 6.000 pesetas.

- D. José María de Leiva Lorente.
- D. Aureo Fernández Avila.
- D., Fernando Rodrigo Jiménez.
- D. Rafael Crespo Rodriguez.

Prácticas en Laboratorio de Electricidad: 6.000 pesetas.

D. Julio de la Cierva y Malo de Molina

- D. Carlos Godino Gil.
- D. Enrique de la Cierva y Clavé.
- .D. Alberto María de Ochoa y Rivas.
- D. Luis Martinez Odero.

Reuniones en Comisiones de Proyecto: 4.000 pesetas.

- D. Felipe Garre Comas.
- D. Carlos Godino Gil.
- D. Rafael Crespo Rodríguez
- D. Luis Martinez Odero.
- D. Andrés Federico Barcala Moreno.

Reuniones en Seminarios: 6,000 pesetas.

- D. Felipe Garre Comas.
- D. José Manuel Cavanilles y Riva.
- D. Enrique de la Cierva y Clavé.
- D. Felipe Lafita Babio.
- D. Rafael Crespo Rodríguez.
- D. Carlos Godino Gil.
- D. Julio de la Cierva y Malo de Molina.
 - D. Fernando Rodrigo Jiménez.
 - D. Luis Martinez Odero.
- D. José Vierna Belando
 - D. Emilio Ripollés de la Cruz,
 - D. Aureo Fernández Avila
 - D. Alberto María de Ochoa y Rivas.
 - D. Antonio González Guzmán
- D. Andrés Federico Barcala Moreno.
- D. José María de Leiva Lorente.

Lo digo a V I. para sú conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensefianza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se nombra, con carácter interino, Delineante primero de Buques de la Escuela de Ingenieros Navales a con Gregorio Gayoso Mo-

Limo. Sr.: Vacante por renuncia del que la desempeñaba, don Federico Alberich de la Campa, la plaza de Delineante primero de Buques, de la Escuela de Ingenieros Navales, y con el fin de que el servicio quede atendido en debida forma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del expresado Centro, ha tenido a bien nombrar para el citado cargo, con carácter interino, a don Gregorio Gayoso Moreno, con el sueldo de seis mil pesetás anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, y la gratificación de dos mil quinientas pesetas, también anuales, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto trece del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificacaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subdirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, sobre distribución de los créditos de 50,000 y 25.000 pesetas consignados en el capitulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «gratificaciones al personal» y «remuneraciones con motivo de la reorganizición de dicho Centro, talleres y laboratorio».

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se efectúe en la forma siguiente:

Gratificación al personal, 50.000 pesetas

and the state of t	Pesetas
A los Profesores titulares, por dirección y ganización de Talleres, Laboratorios y cla prácticas, en sus respectivas disciplinas, a zón de 30 pesetas por sesión	ses ra_
A Profesores Auxiliares, encargados de Cáted por el mismo concepto y cuantía que los ateriores	ra, ·
1 Ayudante temporal, nombrado con cargo a espartida, por Orden ministerial de 2 de ju de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTAL del 12)	nio
1 Oficial de Administración del Cuerpo Técniadministrativo del Ministerio de Educac	ión
Nacional, por horas extraordinarias	у

Remuneraciones con motivo de la reorganización del Establecimiento, talleres y laboratorios, 25.000 pesetas

	Pesetas
residente de la Junta Económico-docente, a ra- zón de 50 pesetas por sesiónecretario de ídem fd., a razón de 25 pesetas por	5,000
ses:ón de ídem íd., a razón de 25 pe	2.500
setas por sesión	2,500
Vocal de la misma Junta, idem id	2,500
Profesores titulares miembros de la Ronencia encargada del estudio de la reforma del Plan	
de estudios de la Carrera, a 3.150 pesetas	6,300
Maestro de Taller, por trabajos extraordinários	
en Laboreltorios	- 2.000
Auxiliar de Secretaria, por horas extraordina-	
rias.	1,800
Porteros de los Ministerios civiles, adscritos a	
este Centro, por servicios extraordinarios, a	ka sa sa sa
800 pesetas cada uno	2,400

to y demás efectos..:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

Lo digo a V. I. para su conccimien- | ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se nombra a don Enrique de la Cierva y Clavé Profesor encargado de curso de «Máquinas marinas, segundo curso» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

> Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Fiscuela Especial de Ingenieros Navales, y con el fin de atender a las necalidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la mismà, ha tenido a bien nombrar a don Enrique de la Cierva y Clavé Profesor encargado de curso de «Máquinas marinas, segundo curso», para el ano académico actual, de la Expresada Es. cuela, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, númera dos del vigente Presupuesto de gastos | de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimientov demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone se cree en la antigua Casa forestal ael monte «Pinur y agregados de Cercedilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo, Sr.: La necesidad v conveniencia de que los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes puedan llevar a cabo los trabajos forestales indispensables para que las enseñanzas que reciben en dicho Centro superior se completen con la práctica y conocimiento de las distintas y numerosas especies arbóreas, aconseja la creación y funcionamiento de una Residencia forestal, ya dotada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto once, subconcepto ocho del vigente presupuesto; y existiendo, por otra parte, local en las debidas condiciones así de situación setas 10.600, don José Fillol Férriz, como de capacidad, y vista asimismo la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cree en la antigua Casa forestal del monte «Pinar y agregados de Cercedilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la que los alumnos de la misma puedan efectuar los estudios y trabajos experimentales que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN 22 30 de octubre de 1943 por la que se dispone que asciendan a lus categorius v sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalaión del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por ju Especial de Ingenieros de Minas pro- que reciben con la enseñanza.

bilación de don Casto María del Rivero v Sainz de Baranda, que prestaba sus servicios en ci Museo Arqueológico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los señores siguientes:

A la segunda categoria y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Francisco Mendizábal García, con destino en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

A la tercera y sueldo antial de pesetas 18.000, don Domingo Julio Gómez García, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta y sueldo anual de pesetas 16,400, don Gerardo Jaime Núnez Clemente, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la quinta y sueldo anual de pesetas 14.400, don Pedro Longás Bartibás, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta y sueldo anual de pesetas 13.200, don José Pinilla López, con destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

A la séptima y sueldo anual de pesetas 12.000, doña Matilde López Serrano con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional.

A la octava y sueldo anual de pecon destino en la Biblioteca Nacio-

A la novena y sucldo anual de 9.600 pesetas, don Florencio Marcos Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 19 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos sños. Madrid, 30 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se modifica el Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas C: Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela poniendo la modificación del Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas de Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de M:eres:

Resultando que por Orden de 23 de mayo de 1941 fueron creados estos Establecimientos docentes de carácter subalterno, a fin de proporcionar al personal diverso que interviene en los trabajos de las minas los conocimientos indispensables para su mejor desenvolvimiento y seguridad, consiguiéndose al propio tiempo el máximo rendimiento:

Resultando que en los dos cursos transcurridos han podido apreciarse las considerables ventajas que la implantación de tales enseñanzas ha aportado a los obreros de aquella zona minera, quedando plenamente confirmados los motivos que se perseguian con su creación:

Considerando que, si bien han sido satisfechas estas necesidades, la experiencia adquirida en dicho periodo aconseja la conveniencia de modificar algunos preceptos en los que la práctica ha dejado sentir las dificultades de su aplicación;

Considerando las anteriores circunstancias y las razones en que fundamenta su informe la Escuela de Ingenièros de Minas al cumplimentar el acuerdo tomado por la Junta de Profesores de la de Capataces de la expresada localidad, en su deseo de alcanzar una mayor eficiencia en la labor encomendada a dichos Centros, va que ello indudablemente redundará en la mejer formación de los alumnos en sus diferentes especialidades,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien disponer que el referido Reglamento y Plan de estudios sea reformado en el texto de los artículos que a continuación se detallan:

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

De las Escuelas y su objeto

Art. 2.º Las Escuelas del grupo a) se estableccián en los locales que proporcionen los Ayuntamientos de los lugares en que se acuerde situarlas, dentro de las zonas carboneras de Asturias.

Las Escuelas del grupo b), en número de 10 para Picadores y Barreneros, convenientemente distribuídas para mayor difusión de la enseñanza, se establecerán en locales que proporcionen las Empresas mineras más importantes y más directamente interesadas por razón de la proximidad a sus explotaciones y de los beneficios

CAPITULO III

De la enseñanza

Art. 5.º La enseñanza se dividirá en dos cursos, que empezarán el pri- seos y talleres adecuados a ese obmer sabado de octubre y terminarán el último domingo de la segunda quincena de junio.

La enseñanza se distribuirá del modo signiente:

Vigilantes Mineros

Primer año.-Clases orales: Matemáticas elementales (primor curso); Neciones de Laboreo de Minas, etc., con un mínimo de clases durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el primer año, 70. Total general del mínimo de clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año.-Clases orales: Matemáticas élementales (segundo curso); Nociones de Laboreo de Minas; Salvamento y asistencia a heridos, etc., con un mínimo de clases al año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el segundo año, 70. Total general de las clases orales y de aplicación en el segundo año, 210.

Oficiales Mecánicos y Electricistas

Primer año.-Clases orales: Matemáticas elementales, con un mínimo durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total, 70. Total de clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año. - Clases orales: Elementos de Mecánica y Electricidad y sus aplicaciones a la industria minera, con un minimo durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo. 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en 'el segundo año, 70. Total general de clases orales y de 'aplicación en el segundo año, 210.

Art. 7.º Las lecciones dentro de la Escuela se darán en las tardes de los sábados y las mañanas de los domingos, a fin de que los alumnos puedan recibir la enseñanza sin pérdida de jornales y con los menores desembolsos: pero para ciertas prácticas de salvamento, tratamiento de heridos, ejercicios prácticos sobre el grisú, medios de prevenir las explosiones del polvo de carbón, tomas de muestras de aire en la mina y medios de conocer la existencia de óxido de carbono y ácido carbónico, prácticas con lares, podrán aprovecharse les maña- surtido efecto.

nas de los sábados y, si fuese preciso, las tardes de los domingos.

Las prácticas de los alumnos para Oficiales mecánicos y electricistas. mientras las Escuelas no posean mujeto, las realizarán los alumnos en las minas y talleres de la Empresa particular en que trabajen habitualmente, justificándolas mediante certifica... do del Director Facultativo de la Empresa. Consistirán: durante el primer año, en veinte horas de trabajo en talleres de reparación mecánica y quince horas en lavaderos de carbón; durante el segundo año, en quince horas en servicio de atención y reparación de compresores y veinte horas en servicio de montajes y reparaciones eléctricas.

CAPITULO VI

Dirección y Secretaría

Art. 33. La Dirección estará a cargo de un Jefe de Estudios, y un Capataz Facultativo de Minas de la plantilla de Profesores o, en su defecto. el Ingeniero más moderno desempeñará el cargo de Secretario.

TITULO III

Escuela de Oficios Mineros

CAPITULO VIII

Del ingreso en las Escuelas

Art. 41. Para ingresar en estas Escuelas se precisa:

1.º Ser español.

2.º Solicitarlo del Jefe de Estudios de la Escuela correspondiente cuando se anuncie la convocatoria.

3.º Ser mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco. Se dará preferencia a los de mayor edad.

4.º Acreditar que lleva más de dos años trabajando en una mina, de los cuales seis meses habrán de ser .como ayudante de los oficios siguientes: Picador, Barrenista, Entibador o Caminero. Se acreditará mediante certificado suscrito por el Director Facultativo de la mina en que trabaje el solicitante.

5.º Certificado de buena conducta del Avuntamiento donde resida.

6.º Saber leer y escribir, justificado por la certificación de la Escuela Nacional o privada en que haya estudiado o mediante un examen previo de ingreso.

7.º Acompañar a la solicitud la cédula personal y los documentos citados, que podrán devolverse al intere-

CAPITULO IX

De la enseñanza

Art. 42. La enseñanza habrá de tener un carácter eminentemente práctico, sin más teoría que la estrictamente indispensable, de aquellos conocimientos e ideas verdaderamente fundamentales, expuestas y sintetizadas convenientemente e inculcadas repetidemente con una gran precisión y claridad. Consistirá en explicaciones de los Profesores sobre los conocimien. tos elementales de los fundamentos teóricos y prácticos siguientes:

Martillos picadores y perforadores, máquinas de arranque y perforación, explosivos, ventilación, avance de tajos, galerias y transversales, pozos y niveles. Entibación de los mismos, asiento y colocación de vias férreas, prácticas de aparatos de salvamento.

La extensión de las materias enumeradas se señabrá por el Jefe de Estudios de la Escuela de Vigilantes Mineros y Oficiales Mecánicos y Electricistas de que dependa, y su enseñanza se realizará en un solo curso.

Art. 45. El Tribunal de exámenes será formado por un Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, como Presidente, y el Profesor Auxiliar de cada Escuela.

Los alumnos con calificación de «admitido» al final de cada curso tendrán derecho a que se les concedá la certificación de aptitud de Picador de carbón y Barrenero, expedida por el Subdirector de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional v Técnica

ORDEN de 4 de noviembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Ilmo, Sr.: En atención a las razones expuestas por don Andrés Yum Encinas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enaparatos de topografía y otras simi-sado, si lo solicita, una vez hayan señanza Media de Algeciras agradeciérdole los servicios prestados,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se dispone se ununcie a concurso de traslado la cátedra de «Fisica y Quimica», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Ilmo, Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Mèdia de Zamora la cátedra de «Física y Quimica».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada

para su provisión a concurso de tras- ORDEN de 9 de noviembre de 1943 lado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1949, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a a convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

1

por la que se distribuyen los créditos 62 50.050 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para aratisicaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona:

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta for mulada por la Escuela Especial de In. genieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, sobie distribución de las partidas de 50.000 y 25.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, para «gratificaciones al personal» y «remuneraciones con motivo de la reorganización do este Establecimiento, talleres y laboratorios»,

E te Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se i realice en la forma siguiente:

Pesetas

Gratificaciones al personal

· ·	Pesetas	A Vocal por idem id.	2.000
A Profesore ₃ Ayudante ₅ temporale ₅ nombrados por cinco años A personal administrativo de plantilla por ho- ta ₅ extraordinaria ₅	•	Total Indemnizaciones con metivo de la reorganiz dicho Establecimiento	
A Profesores Ayudantes, encargados de cátedra. A personal subalterno, 10 Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a dicho Centro, por servicios extraordinarios	12.000 5.000	A Profesores titulares por dirección y organiza- ción de talleres y laboratorios A Maestros y Ayudentes afectos a talleres y la- boratorios A personal auxiliar de Oficina, temporal A miembros del Tribunal de Reválida (gastos y remuneraciones)	6.000 8.000 8.000 3.000
de 25 pesetas por sesión	3.000 2.000	Total	25.000

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos eños. Madrid, 9 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona a don Agustín Blánquez Fraile, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, con carácter provisional, a don Agustín Blánquez Fraile, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta sus servicios en la citada Bib.ioteca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se integra u todos los alumnos de las Facultades Universitarias en el Sindicato Español Universitario.

tículo 34, apartados a) y b) y del ar-1 tículo 70 apartado b) de la Ley vigente da Ordenación Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos mátriculados en las Facultades universitarias por el hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

2.º Para el ejercicio de los derechos derivados de su condición de afiliados al S. E. U., necesitarán estar en posesión del carnet de la referida organización

3.º Los alumnos afiliados al Sindicato Español Universitario, pagarán como cuota la mínima actualmente establecida para los qui founan parte de dicho organismo.

4.º El plazo de admisión para los estudiantes matriculades, se cerrará el día 20 del actual.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, pa-· Ilmo, Sr.: En cumplimiento del ar- la adoptar las medidas necesarias para el meior cumplimiento de esta Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos, Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid, 11 de neviembre de 1843.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñan. za Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clusé, a don Miguel Espadas Cejuela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciuldad Real, sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Miguel Espadas Cejucla:

Resultando que la Diputación Provincial de Ciudad Real, en el deseo de testimoniar su reconocimiento al Depositario de Fondos don Miguel Es. Anunciando subasta de contrata de la padas Cejuela, en el momento de su, jubilación reglamentaria solicitó que le fuera otorgada la Medalla del Trabajo, fundándose en el hecho de que dicho señor, que comenzó a prestar sus servicios como meritorio, los ha desempeñado en el referido cargo durante más de cincuenta años, ejertre la Oficina del Ramo de Alcanta-ciéndolo en todo instante con laborrilla y sus estaciones férreas, en el riosidad, honradez y preocupación tipo de seis mil novecientas treinta constanté por los intereses de la Hacienda provincial;

Resultando que la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo último, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, con el objeto primordial de recompensar aquellas cualidades extraordinarias que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de cualquier clase, los hechos alegados encajan claramente en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, por acreditar la constancia de interesado en el ejercicio de su profesión, desempeñada con celo y entusiasmo, condiciones que merecen ser premiadas y, en caso concreto como éste, con aplicación del artículo 10 reglamentario,

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del beneficiario a los postulados del Glorioso Alzamiento Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal y a: amparo del apartado j) del artículo 9.º del Ragamento invocado, ha acordado conceder a don Miguel Espadas Cejuela la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su la Península podrán dirigir sus peticategoria, de plata de segunda clase. ciones por telegrafo, sin perjuccio de cuarto del Decreto orgánico de 31 de

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

conducción del correo entre la oficina del Ramo en Alcantarilla y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Alcantay cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se ha-Ilará de manificso en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Alcantarilla hasta el día 9 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del

mismo mes a las once horas en la Administración Principal de Murcia. Madrid, 10 de noviembre de 1943.-El Director general, Enrique Gazapo,

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de.... a..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a 13s condiciones del pliego aprobado por el Gebierno. Y para seguridad de esta proposición. acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas 1.387.

(Fecha y firma del interesado). 5.047-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA . Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoria de término las Forensias que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden com. plementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de tratlación entre Médicos forenses de categoría de término las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADO

Fecha

Causa de la vacante

Castellón de la Plana 2-10-943

Figueras 2-10-943

Traslación de D. José María Rodrí. guez de Villasante.

Traslación de D. Ambrosio Viñua. les Laborda.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contodos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla serta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirates que residan fuera de

cursir oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 10 de noviembre de 1943,-P. el Director general, el Subdirector general. Manuel Soler

Nombrando a los señores que se mencionan para proveer, en concurso de traslado, las Secretarias de 108 Juzgados Municipales números 4. 6 y 7 de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión en concurso de traslado de la Secretaria del Juzgado Municipal número 4 de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don José Manuel Feixó Carreras,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940, ha acordado nombrar para desempeñarla a don Joaquin Caba. llero Magán, que ocupă en el escalafón lugar preferente entre los concursantes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, treslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.-P. D., Manuel Soler.

Exemo, Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión en concurso de traslado de la Secretaria del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona, vacante por defunción de don Patricio Rodríguez-Roda Hacar,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden de 8 de enero de 1940, ha-acordado nombrar para desempeñarla a don Francisco Serrano Ramos, que ocupa en el escalafón lugar preference entre los con. cursantes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.-P. D., Manuel Soler.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión en concurso de traslado de la Secretaria del Juz-, gado Municipal número 7 de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don Francisco de A. Condomines Valls,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el ápartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1949, ha acordado nombrar para desempeñarla a gon Salvador Ariza Urbano, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursan. tes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.— P. D., Manuel Soler.

cia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

RELACION de las expecíciones de cacao producto y procedente de Fernando Poo y la Guinea Continental española, despachadas a partir de 1.º de octubre de 1942 y correspondientes al año agricola 1942-1943, con derecho a gozar de los beneficios consignados en el artículo 12 de la Ley de 29 de julio de 1943 de Presupuestos de los Territorios Españoles del Golfo de Güinea para 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de agosto de 1943), que ratifica lo establecido en el articulo primero de la Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo y 10 de abril de 1942).

Barcelona 738,629 1.849.760 Cádiz 302.790 1.409.585 Cádiz 300.279 Single Single	del burguro	el visado en		de	Cantidad manifestada	TOTAL
Isla de Tenerife 16-10-42 11-11-42 Valencia 808.341 1.849.760 Cádiz 302.790 1.849.760 Cádiz 302.790 1.409.585 Cádiz 302.790 1.409.585 Cádiz 200.197 1.409.585 Ca Coruña 200.205 950.544 1.409.585 Ca Coruña 200.205 200.544 200.207 200.544 200.207	F.	ernando Poo	negada	descino :	Kilogramos	Kilogramos
Isla de Tenerife 16-10-42 11-11-42 Valencia 808.341 1.849.760 Cádiz 302.790 1.849.760 Cádiz 302.790 1.409.585 Cádiz 302.790 1.409.585 Cádiz 200.197 1.409.585 Ca Coruña 200.205 950.544 1.409.585 Ca Coruña 200.205 200.544 200.207 200.544 200.207						
Cádiz 302.790 Cádiz 302.790 Pius Ultra 7-11-42 28-11-42 Pasajes 797.760 1.409.585 Escolano 26-12-42 22- 1-43 Barcelona 300.265 950.544 Plus Ultra 29- 1-43 16- 2-43 Gijón 499.924 Escolano 16- 3-43 5- 4-43 Barcelona 499.2575 1.200.505 Plus Ultra 20- 4-43 7- 5-43 Gijón 300.339 1.200.505 Plus Ultra 20- 4-43 7- 5-43 Barcelona 739.573 1.200.505 Plus Ultra 20- 4-43 29- 6-43 Plus Ultra 29- 6-43 1- 6-43 Bâ: celona 739.573 1.539.467 Rio Francolí 9- 6-43 29- 6-43						

Cantidad total despachada de Fernando Poo y Guinea continental española durante el año agrícola 1942-1943: kilogramos, doce millones novecientos treinta y un mil ciento sesenta y des con quinientes gramos (12.931.162.5).

Y como la cantidad expresada no Exemo. Sr. Presidente de la Audien- llege a cubrit el cupo de 14.600 toneladas autorizado por la Ley de 29 El Director general, Gustavo Navarro.

de julio de 1943 (artículo 12), que ratifica lo establecido en el articulo 1.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para su importación con el derechoreducido de 40 pesetas oto los 100 kilogiamos, debe aplicarse esto derecho en todas las importaciones realizadas en el periodo que se expre a.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.-

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (34), Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 7 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 14 de noviembre actual:

Factura número 124, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928 vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 1.883 21 7, 4.421 al 37, 7.358 y 9, 22.746 al 81, 27.772 y 3, 34.942 al 8, 46.027 y 8, 47.450 y 1, 54.784 al 8, 57.002 al 4, 72.132, 92.066, 97.620, 108.052, 127.095 al 06.

Serie B. números 1,349 al 52, 7,785. 8.705 at 20, 8.760 at 5, 17.972, 27.297, 30.785 y 6, 45,954 y 5, 49.397.

Serie C, números 4,320 al 36, 4,345 y 6, 15,930 al 2, 19,830.

Serie D, números 254, 1.070, 2.055 al 62, 8,072, 9,353,

Serie E, números 122 1,351 al 3, 1.357, 4.045, 4.764.

Serie F, números 1,217 al 20.

Factura número 127, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928. vencimiento 1.º de abril de 1938;

Serie A, números 70,495 al 97. 130,871, 130,875,

Serie B, números 46,438 y 39,

Factura número 132 de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 70.495 21 97, 130,871, 130,875.

Serie B, números 46.438 y 39.

Factura número 133, de Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión 1928. vencimiento 1.º de julio de 1938;

Serie A, números 78,758 al 65. Serie B, numeros 28.919 y 20. Serie C, numeros 16.372 al 76.

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C. números 1,985, 2,636, 4,010 y 11, 4.457, 5.951 al 53, 6.617, al 39. 6.644 al 59, 6.661 al 72, 6.676 al 79, 6.687 y 83, 6.691 al 702, 6.710 y 11, 6.714 al 17, 6.719 al 21, 6.731 al 39, 6.743 al 47, 6.749 y 50, 6.753 al 56, 6.759 al 69, 6.773 al 75, 6.777 al 79, 6.783 v 84, 6.787 al 89, 6.794 al 97, 6.799, 6.802, 6.807, 6.814, 6.818 al 21, 6.824 y 25, 6.827, 6.840, 9.494, 13.511, 15.022 y 23, 16.438, 17.654 y 55, 17.787. Serie D, números, 1,097, 2,065, 2,264,

2.836, 2.888 y 89, 2.896 al 98, 2.900. 2.903 al 7, 2.910 y 11, 2.913, 2.920 al 31, 2.933 y 34, 2.936 al 40, 2.945 al 49,

2.952, 2.954 al 57, 2.960 y 61, 2.964, 2.966 al 72, 2.974, 2.976 al 8, 2.980 al 82, 2.986 y 87, 2.990, 2.993 y 94, 2.998 al 3.001, 3.008 al 14, 5.967, 6.317, 9.573 y 74.

Serie E, números 284 al 87, 1,790 al 96, 1,798 al 800, 1,803 al 18, 1,823 al 31. 1.839 y 34, 1.838 al 40, 2.698, 3.338, 4.917.

Serie F, números 1,558 al 79, 1,581 y 2, 1.584 al 87, 1.589, 1.595 y 96, 1.597 y 98, 1.600 al 5, 2.836. Serie G, número 740.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, ven. cimiento 1.º de octubra de 1938:

Serie A. números 77.592 y 93, Serie B, número 28,480.

Factura mimero 7, de Deuda Amos, tizable ai 4 por 100, emisión 1928, ven cimiento 1.º de octubre de 1938: cimiento 1.º de octubie de 1938:

Serie C, números 12,245 al 54. Serie D, numeros 853, 1.095, 2.186, 6.000 al 7, 6.009 al 15, 6.033 y 4, 6.036, 6.038 al 40, 6.042 al 7 6.049 al 51, 6.031 al 65, 6.070 y 1, 6.075 al 8, 6.080 y 1, 6.924, 8.987 y 8, 8.991.

Seri_e E, números 2.110 y 11, 3.187 al 192, 3.200 al 10, 3.221 y 2, 3.226 y 7, 4,463 y 4,

Serie G, números 817 al 20, 823 al 5. Serie F, números 2787 al 90, 2.795 al 99, 2.801 al 3, 2.809, 2.811 al 15, 4.277.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 879 al 83, 1,734 al 36, 2,473, 3,614 y 15, 10,315 al 19, 20,750 al 2, 22,089 y 90, 23,391 al \$6, 25.677, 26.076, 27.719, 28.880 y 81, 29.287 al 308, 37.153 al 57, 37.926 y 7, 43.511, 48.855 al 57, 56.912 al 14, 56.935, 71.402, 76.945 al 9, 77.555 al 49, 77.550 al 60, 77.568 al 84, 77.596 al 8, 77.611 al 44, 77.655 al 79, 77.861 al 70, 77.874 al 977, 77.984 al 999 78.002 al 166, 78.171 al 241, 78.261, 78.315, 78.318 al 263, 78.391 al 435, 78.457 al 516, 78.523 at 42, 81.536, 81.580, 82.648 at 63 83,320 al 22, 92,697 al 700, 93,759 al 66, 94,587 al 93, 98,453 y 4, 100,596. 101.477 y 8, 103.994, 118.009 al 14, 123.487, 123.783 al 94 123.797 al 811, 123.832 al 74, 125.389, 126.312 al 17, 126.632 al 35, 126.637 al 40, 131.176 у 7.

Factura número 53, de Deuda Amor. tizable al 4 por 100, emis ón de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 95.400 al 2, 100 382, 107.687, 115.792, 117.809 al 18, 125.439, 125.440 al 49, 133.951, 133.954 al 56, 139.570.

Serie B. números 3.032, 36.974, 38.044 y 45, 45.137, 46.939, 49.576,

Serie C, números 584, 8:360, 15.724, 16.512.

Serie D números 7.960, 9.547, 9.607, Serie E, números 2.157, 4.012.

Factura número 64, de Deuda Amor... tizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 1:15.282 al 96.

Factura número 65, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928 vencimiento de 1.º de octubre de 1988:

Serie A, números 82.750 al 85, 116.002

Serie B. números 49.629 al 33.

Factura número 66, de Deuda Amor. tizable al 4 por 100, emisión 1928, ven.

* * *

Serie A, números 84.416 al 18, 95,203 al 49, 109.056, 141.138 y 39.

Serie B, números 36,737, 46.951.

Factura número 86, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 108.132 al 45, 120,451, 120,455, 132,611 al 26.

Serie B, números 38.650 al 57, 43.158, 46.932 al 35.

Serie C., números 15.943 y 44, 18.913 al 15.

Factura número 87, de Deuda Amor. tizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 104.621 y 22. 115.334 y 35, 115.338, 115.340, 115.342 y 3, 115,345, 115,528, 115,531 y 32, 135,453 a 55, 140,103 y 4.

Serie B, números 14.527, 17.969 y 70, 37,701 al 05, 45,182, 48,276 y 77.

Serie-C. rumeios 7.694, 10.228, 10.761 al 63, 15,306.

Serie D, números 9,282, 9,737,

Factura número 89 de Deude Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938;

Serie A, números 46.523 y 84, 61.283. 69.415 y 16, 84.254 al 56 116.038 y 39. Serie B. número 46.014.

Factura número 90, de Deuda Amor. tizable al 4 nor 100, cmisión 1928, vencimiento 1.º de octuble de 1938:

Serie A. números 45.120 y 21, 104.151 al 62, 119.067, 120.454.

Serie B, números 4.022, 9.327 y 28, 35.888, 43.155 y 56, 45.111 al 15. Serie C, múmeros 15.508 y 9.

Serie D, número 740.

(Continuara.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades insustriales que se citan:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzis Motrices del Valle de Lecrín. S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que teniendo su origen en la central de las Salinas de Cabo de Gata (Almería), termine en un transformador sito en el paraje denominado «Ancón»,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la mis-

ma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzis Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir la línea proyectada de 2.635 metros de longitud y 125 KVA, de potencia máxima de transporte a la tensión de 6.000 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.º de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de púesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Regiamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída 1ª línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestos y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1943.— El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrin, S. A.», domiciliada en Alméría, solicitando autorización para construir las líneas de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica, a 25.000 V de tensión, que a continuación se describen y

para instalar diez transformadores de tipo caseta, cuyo emplazamiento asimismo se especifica:

- 1.º Una línea de 3.200 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de la misma Sociedad, que se extiende desde la central de Bayarque a Vera, para terminar en el pueblo de Macael. A lo largo de la misma se instalarán dos transformadores: uno en el pueblo de Olula del Río y otro en Macael.
- 2.º De la linea anterior partirán:
- a) Una derivación de 120 metros de longitud al pueblo de Ribazón, donde se instalará un transforma-
- b) Otra de 275 metros al pueblo de Ais-Gea, con instalación en éste de un transformador.
- c) Otra de 400 metros a Cubico, instalándose un transformador en su término.
- d) Otra a Carrillo, de 15 metros de longitud, para instalación de otro transformador,
- $3.^{\circ}$ De la línea general de Bayarque a Vera, $s_{\rm C}$ efectuarán, asimismo cuatro derivaciones, a la tensión de 25.000 V.
- a) A Laborda, de longitud 500 metros, instilándose en el pueblo un transformador.
- b) A Tortosa, longitud 200 metros. Se instalará un transformador.
- c) Estación Longitud 100 metros. Se instalará un transformador

d) A Roncero, Longitud 400 metros. Se instalará un transformador.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resueto:

Autorizar a «Fuerzas Motricos del Valle de Lecrín, S. A.», para construir las líneas de transporte de chergía 'eléctrica descritas y para instalar diez transformadores de voltios 25.000/220 y de potencia total de 625 KVA, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especjales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construídas las líneeas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias

expuestas y con relación à la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que derivando de la ya construída, que sirve de alimentación a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, llegue hasta el pozo carbonero denominado «Santa Eulalia», propiedad de los señores Varela y Compañía, en La Felguera (Oviedo),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», para construir la línea proyectada de 690 metros de longitud y que permitirá el transporte de 750 KVA. de potencia, ampliable à 1,500 KVA., por corriente alterna trifásica, de acuerdo con las condiciones general fijadas en la norma 11,ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta recolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del provecto presentado por la «Compiñía Eléctrica de Langreo. S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones pecesarias por lo que ofecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las di posiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pembo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Fisica y Quimica», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispues. to por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los nario en dicho lugar; Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el articulo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro dei plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en et BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.-El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Maritimas

Autorizando a don José San Juan Abad, vecino de Cillero (Vivero), nara cerrar y aprovechar una parcela de 29.37 metros cuadrados, contigua a la fábrica de conservas que posee en la playa de Campo da Cabana, del puerto de Foz.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, a petición de don José San Juan Abad, para ocupar una parcela en la playa de Campo da Cabana, del puerto de Foz, con destino a cerrar la galería de una fábrica de conservas inmediata que posee el peticio-

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder guientes:

1.ª Se autoriza a don José San Juan Abad, vecino de Cillero (Vivero), para cerrar y aprovechar una parcela de veintinueve metros cuadrados con treinta y siete decimetros cuadrados (29,37), comprendida entre las columnas y la pared de la galería de la fábrica de conservas que el peticionario posee en la playa de Campo da Cabana, en el puerto de Foz.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al provecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Luaces, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.* El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por trimestres adelantados y a partir de la fecha limite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable, y por tanto, ya- lobligado, en tal gaso, a dejar libre el

riable por acuerdo de la Administra-

5.2 El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y, en todo caso, antes de que se efectue el replanteo. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de nueve, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, v sin más trámite; anuloda la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos: del resultado se levantarán aota y plano, en los cuale; se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la probeción de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Pública; la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduria de la misa lo solicitado con las condiciones si- ma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras

> 8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Ingeniero Jefe o el Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Lugo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta. en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad

> 9.ª Les obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo y Dirección facultativa del puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

> 10. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo el Grupo de Puertos de las obras e instalaciones. El concesionario queda

terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento de oualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y llegado | este caso, se procederá con arregio a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943 .-El Director general, M. Menéndez Bo-

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a doña Josefa Guix Salas la legalización de las obras realizadas para ampliación de riegos; en finca de su propiedad próxima a la riera de Cervelló (Barcelona).

Visto el expediente promovido por doña Josefa Guix Salas, solicitando la legalización de las obras realizadas para ampliación de riegos en una finca de su propiedad, próxima a la riera de Cervelló, en término municipal del mismo nombre (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto acceder a lo tolicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Las aguas serán destinadas al riego de 3,36 hectáreas de terreno de la finca denominada «Torre Vileta» v de acuerdo con el plano que se acompaña del proyecto, que sirvió de base al expediente, suscrito en 1941 por el Ingeniero de Caminos don Santiago la Ley General de Obras Públicas y Gosé.
- 2.ª La potencia del grupo moto-12 C. V., y el máximo volumen de mitido póliza de 150 pesetas, confor-

ministración la facultad de obligar al orden del Sr. Ministro lo comunico a concesionario, y por cuenta de éste. al establecimiento de un módulo, cuando así convenga al interés pú-

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, en su construcción, conservación y explotación correrá a cargo de la Jefatura de Aguas, siendo los gastos que todo ello origine de cuenta del peticionario.

4.ª Las obras que faltan ejecutar deberán terminarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se publique oficialmente esta autorización; viniendo obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de la terminación de las obras, al objeto de practicar por dicha Jefatura el reconocimiento final de las mismas, sin cuyo requisito, y aprobación del acta correspondiente no podrá utilizarse la instalación.

- 5.ª Queda sujeta esta autorización a cuanto establezcan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo de carácter administrativo, fiscal y social, así como de protección a la industria nacional.
- 6.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal expresado en la concesión, ya sea que proceda de error o de cualquier otra causa.
- 7.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Aden todo o en parte cuando así convenga a los intereses publicos, sin derecho por parte del concesionario a re-! clamac on alguna.

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su utilización o explotación.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites que prescribe su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionacomba elevador no pódrá exceder de rio las preinsertas condiciones y resgua por dia que podrá elevarse será i me dispone la vigente Ley del Timbre.

V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V.-S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.-El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniefo Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Autorizando a «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.» para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Ter, en término de Celrá (Gerona).

Visto el expediente y proyecto presentado por «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.» para ejecutar obras de defensa de la margen derecha del río Ter, en término de Celrá (Gerona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Fernández Alvarez en 30 de junio de 1941, pudiendo introducirse las modificaciones de detalle convenientes en ministración ordenar su inutilización la construcción, previa aprebación de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, que no afecten a la esencia del proyecto.

2.ª Antes de comenzar, la Sociedad peticionaria elevará el depósito que tiene hecho en la Caja General a la cuantía del 3 por 100, para responder en el cumplimiento de estas condiciones, depósito que se devolverá al interesado, si procede, una vez ejecutadas las obras y aprobada el acta final de reconocimiento.

3.ª Deberán comenzarse los trabajos en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de autorización, y terminarse dos años después de la referida fecha.

4.ª Durante su ejecución y conservación qued rán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación del Piréneo Oriental, a la que el concesionario dará aviso de comienzo y conclusión, para que proceda a su reconocimiento, tanto eventual como final, levantándose después del último el acta correspondiente, en la que constarán los nombres de los productores espade 200.304 litros, reservandose la Ad- que queda unida al expediente, de noles que suministren los materiales;

no pudiendo autorizarse el servicio de situado a 42 metros de altitud, y que las obra's hasta que dicha acta sea ya tiene 27 metros, pueda atimentaraprobada por la Superioridad. Los gastos a que tales reconocimientos tro por encima de la pleamar equidieran lugar serán sufragados por el peticionario.

La Administración se reserva el derecho de imponer al peticionario la demolición de la totalidad o de parte de la obra por causas que afecten a la pública utilidad, producción de daños imprevistos, siendo tales trabajos de cuenta de aquél.

5.4 Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarla.

6.2 Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y · en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del sefior Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943 -El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefë de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental

Autorizando a don Tomás de Sotomayor y Pinto para alumbrar aguas subálveas en el cauce del barranco Las Angustias, en término de Los Llanos (Tenerife)

Visto el expediente incoado por don Tomás de Sotomayor y Pinto para alumbrar aguas subálveas en el cauce del barranco de Las Angustias, en término de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife),

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto suscrito en Las Palmas de Gran Canaria el 22 de febrero de 1926 por el Ingeniero don Francisco Guerra, con la variación de que sin cuyo requisito no se podrá procela profundidad del pozo proyectado, der a su explotación.

se unicamente hasta llegar a un menoccial.

- 2.ª En el plazo de un mes, a partir de la comunicación al peticionario de esta autorización, deberá presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife un presupuesto completo de las obras, en el que se hayan tenido en cuenta todas las que sea necesario realizar, con sus precios verdaderos, incluídas las de fábrica v especificando claramente el de las obras que afectan a terrenos de dominio público.
- 3.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario depositará en la Caja de Depósitos correspondiente el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terreno de dominio público a que se refiere la condición anterior, para responder de la ejecución de los trabajos.
- 4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la autorización, y quedarán terminadas en el de tres años, a partir de igual fecha.
- 5.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán toda clase de precauciones para evitar accidentes a los obreros, bajo la responsabilidad del peticionario. El producto de las excavaciones se depositará de modo que no pueda ocasionar perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.
- 6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos por dicha inspección ocasionados, así como los de replanteo y reconocimiento.
- 7.2 El peticionario queda obligado a dar cumplimiento a cuanto previenen las Leyes de protección a la industria nacional, accidentes del trabajo, contratación y seguro, y cuantas Leyes y disposiciones sociales estén en vigor o se dicten en lo sucesivo.
- 8.ª Terminadas las obras se dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, quien por si o por el Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

- 9.ª La tarifa de venta de aguas para riegos será, como máximo, la de 60 céntimos el metro cúbico.
- 10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas al asunto.
- 11. Esta concesión caducará sin haber lugar a indemnización alguna, si por los concesionarios se faltase a cualquiera de las condiciones anteriores

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de octubre de 1943.-El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Autorizando a don Patricio Echeverria Elorza, como Director Gerente de «Patricio Echeverria, S. A.», para efectuar obras de cubrición en el río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa).

Visto el expediente instruído a instancia de don Patricio Echeverría Elorza, como Director Gerente de «Patricio Echeverría, S. A.», solicitando autorización para llevar a efecto determinadas obras de cubrición del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), y para demoler un muro de encauzamiento de la margen izquierda en una longitud de 108,40: metros, contados a partir del punto más aguas abajo de donde comienza la cubrición, para reconstruirlo con otra dirección.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base en este expediente, suscrito en San Sebastián por el Ingeniero de Carninos señor Bisabeu en 9 de agosto de 1941,
- 2.ª En un plazo que no excederá de tres meses, a contar de la publicación de esta concesión en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, et

concesionario elevará hasta el 3 por 100 del presupuesto de los mismos, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de la_S condiciones de la concesión.

3.ª Se someterán las obras a las pruebas de resistencia según para las que están calculadas, bajo la vigilancia del Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, y se levantará el acta oportuna, por triplicado, haciendo constar, además del resultado de las pruebas, que se han cumplido exactamente las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los que hayan facilitado materiales para las obras.

Estas obras no quedarán autorizadas hasta que la Superioridad haya aprobado el acta referida, y se procederá entonces a la devolución de la fianza. Todos los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia, así como las pruebas y reconocimientos expresados en la presente condición, ajustados a las disposiciones oficiales que rijan, serán de cuenta del concesionario.

- 4.ª El concesionarlo viene obligado a mantener limpio el cauce en todo tiempo, quitando toda clase de materiales, como son piedras, ramajes, etcétera, que puedan depositarse, procediendo sin demora a transportarlos fuera del cauce, evitándo se produzcán remansos o alteración de la corriente.
- 5.ª Será el concesionario responsable de cuantos daños o perjuicios se causen en fincas o instalaciones particulares, motivados por las obras o por su explotación, previas las oportunas comprobación y justificación en tasación pericial
- 6.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, autorizando la ocupación de terrenos de dominio público que se cubren, y se concede a título precario, con todos los derechos y obligaciones consignados en la Ley General de Obras Públicas, en la especial de Aguas y en las demás disposiciones vigentes en la materia.
- 7.º La administración podrá, si lo aconseja el interés público, mandar destruir todas estas obras y volver el cauce a su estado inicial, por cuenta del concesionario y sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, facultando al Jefe de la División Hidráulica del Norte de España para proponer variaciones que no afecten de un modo esencial a las obras tal como se han construído y se proyectan.
- 8.º Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las

condiciones presentes, o de las que de ellas se deriven, así como en los casos previstos en disposiciones vigentes, decretándose la caducidad con arreglo a los trámites previstos en la legislación de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a vues, tra señoría para su coriocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Aut^orizando a don Adolfo García F^ernández para cubrir un tramo de _sesenta metros del cauce del arro-yo Zurraco, en término de Luarca (Oviedo).

Visto el expediente de don Adolfo García Fernández, solicitando autorización para cubrir un tramo de sesenta metros del cauce del arroyo Zurraco, en término de Luarca (Oviedo) y en la margen izquierda del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetro 311, con objeto de instalar una tejera, aguas abajo de una panadería de su propiedad, asunto en el cual se ha oido al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pío Linares Lamadrid en 17 de julio de 1942, que deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminar doce meses después, a partir de la misma fecha. Si se han de hacer modificaciones que no alteren el regimen en las obras, las autorizará el Jefe de la División Hidráulica del Norte de España; de tener otro carácter, serán objeto de nuevo expediente.
- 2.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Norte de España, a la cual deberá el concesio-

nario comunicar la fecha de iniciar los trabajos y la de su terminación, para levantar el acta de reconocimiento, en la que deben constar los nombres de los que han suministrado los materiales, cual acta se someterá a la aprobación de la Superioridad, y entretanto no se procederá a hacer las obras del tinglado sobre el terreno que se ha formado al cubrir el arroyo.

- 3.ª Se autoriza a ocupar el terreno de dominio público necesario para las obras. Cuidará el concesionario que no se perturbe la circulación del arroyo; siendo de su cuenta todos los gastos de conservación y reparación de averias que hubiera, así como el pago de daños que se pudiera causar por efecto de las obras.
- 4.* Se otorga salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su demolición en caso de interés público, sin derecho a reclamación por el concesionario, el cual quedará obligado a cumplir las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social y administrativo y a la protección de la industria nacional.
- 5.ª El depósito constituído, elevado al 3 por 100, quedará como fianza a responder de las condiciones hasta que se apruebe el acta de recepción definitiva.
- 6.ª Caducará esta autorización si el concesionario deja de cumplir cualquiera de estas condiciones, procediéndose con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.